

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo

Monterrey, Nuevo León Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2020





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

OFICIO NO: ASENLAGEPLO1-3996/2021

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.



ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

Anexo CD
y Anexo "A"

CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	14
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	17
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	17
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	66
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	67
Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán, ver Anexo A	
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	93
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	96
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	103



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e



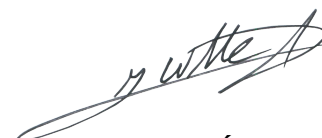
implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

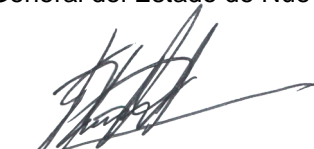
Monterrey, Nuevo León a 8 de noviembre de 2021.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. SERGIO EMMANUEL FLORES RODRÍGUEZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 26 de marzo de 2021 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 22 de abril de 2021.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se envía el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$27,635,029,359

Los activos se clasifican como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 888,577,148
Activo no circulante	26,746,452,211
Total	\$ <u>27,635,029,359</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$888,577,148

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 795,186,341
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	22,054,866
Derechos a recibir bienes o servicios	72,803,202
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,467,261)
Total	\$ <u>888,577,148</u>

El activo circulante corresponde principalmente al rubro de Efectivo y equivalentes, que se integra por el efectivo existente en fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación asignados a diversas dependencias municipales y por los saldos existentes en la cuenta de bancos e inversiones que se respalda con estados de cuenta bancarios de diversas Instituciones Bancarias.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$26,746,452,211

Este grupo se integra por los rubros y cuentas siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 106,719,698
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	20,909,253,672
Bienes inmuebles	1,984,525,537
Activos intangibles	73,128,680
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,116,416,196)
Activos diferidos	123,368,358
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	\$ <u>26,746,452,211</u>

Las Inversiones financieras representan los Fideicomisos constituidos para garantizar las obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias, el rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso representa las inmuebles propiedad del Municipio y obras en proceso efectuadas en bienes propios y de uso común, Bienes muebles representa los activos requeridos en el desempeño de las actividades del Ente Público, los Activos diferidos representan principalmente el acuerdo efectuado en el contrato de Asociación Público Privada por la obra "Paseo vehicular inferior en Ave. Paseo de los Leones y Calle Sevilla" y los Otros activos no circulantes representan los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato.

PASIVO \$2,256,783,698

Los pasivos se clasifican como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 318,158,035
Pasivo no circulante	1,938,625,663
Total	\$ <u>2,256,783,698</u>

Los pasivos corresponden principalmente a las cuentas por pagar a proveedores y contratistas, a las autoridades federales por los impuestos retenidos al personal de los sueldos pagados, así como a personas físicas por la prestación de servicios profesionales o por el arrendamiento de bienes, a contratistas por la realización de obras, entre otros pasivos.

PASIVO CIRCULANTE \$318,158,035

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 238,492,747
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	30,192,203
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,497,544



	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Provisiones a corto plazo		22,712,381
Otros pasivos a corto plazo		22,263,160
Total		\$ 318,158,035

PASIVO NO CIRCULANTE

\$1,938,625,663

Se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo		1,930,767,134
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo		7,858,529
Total		\$ 1,938,625,663

Los pasivos no circulantes se integran principalmente por la deuda pública a largo plazo, contratada con instituciones bancarias, así como, por los depósitos en garantía.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

\$25,378,245,661

Se clasifica por la Hacienda pública / patrimonio generado y se integra por las cuentas siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [Ahorro/ Desahorro]		\$ 759,042,721
Resultados de ejercicios anteriores		5,108,494,167
Revalúos		11,164,262,462
Rectificaciones de ejercicios anteriores		8,346,446,311
Total		\$ 25,378,245,661

INGRESOS

\$6,586,359,393

Este generó se integra como sigue:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$ 1,837,793,165
Derechos		242,362,003
Productos		184,724,686
Aprovechamientos		286,800,765
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones		3,463,602,506
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones		544,105,470
Disminución del exceso de provisiones		14,658,162
Otros ingresos y beneficios varios		12,312,636
Total		\$ 6,586,359,393



El rubro más significativo es el de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$5,827,316,672

Se clasifican en los grupos siguientes:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento		\$ 4,276,003,627
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		994,192,947
Participaciones y aportaciones		27,690,230
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		203,232,647
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		306,914,875
Inversión pública		19,282,346
Total		\$ <u>5,827,316,672</u>

Los conceptos de gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, el pago de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público, arrendamiento de inmuebles, equipo de transporte, contratación de servicios profesionales y médicos, así como el suministro de materiales diversos para la operación, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte, pagos de inversiones en obre públicas, pagos de capital e intereses de la deuda pública, entre otros.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

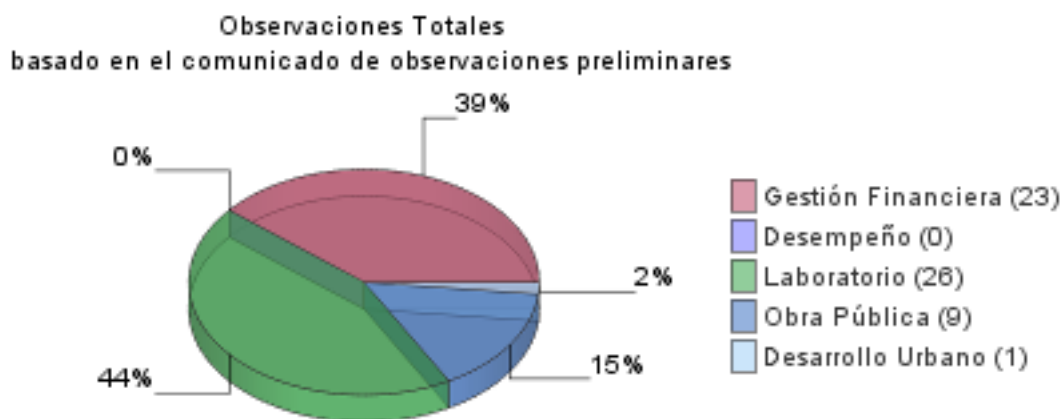


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



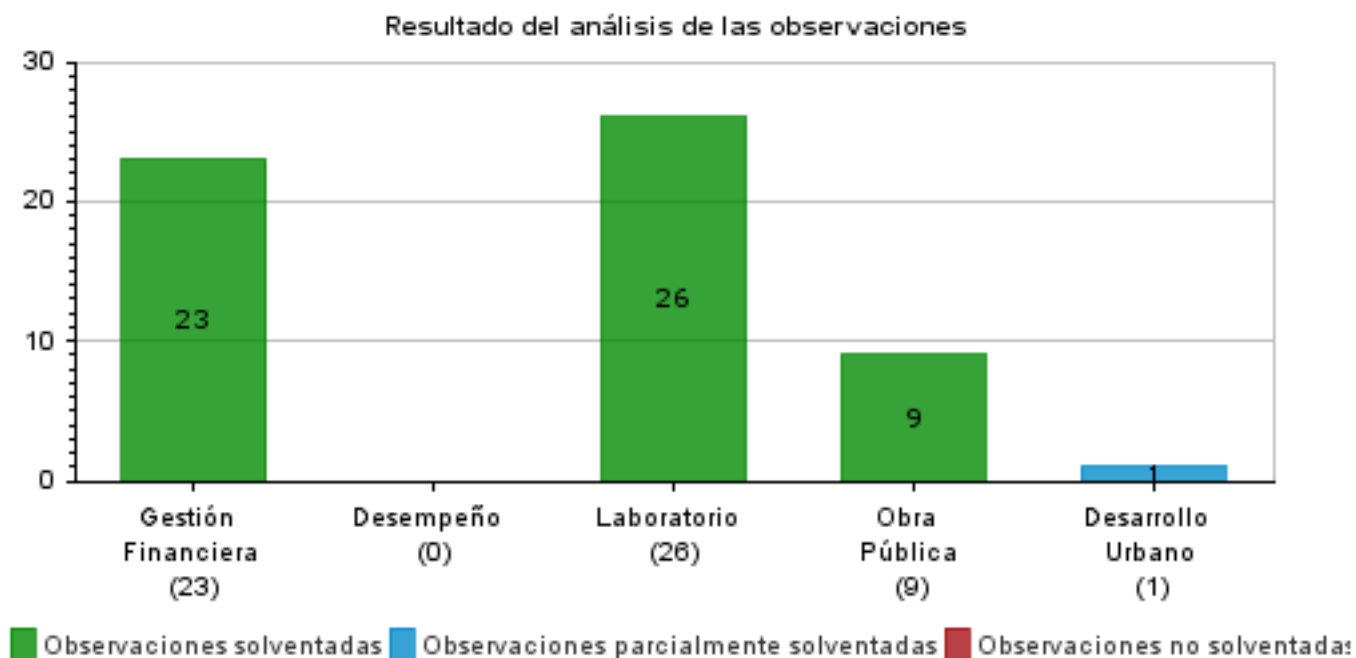
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	19	0	19	0	0	0	0	0
Económica ^C	1	2,320,000	1	2,320,000	0	0	0	0
Control Interno ^E	1	0	1	0	0	0	0	0
Control Interno/Obligaciones Contractuales ^F	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	23	2,320,000	23	2,320,000	0	0	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
OBRA PUBLICA								
Normativa ^A	9	0	9	0	0	0	0	0
Subtotal	9	0	9	0	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	1	0	0	0	0	1	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	25	0	25	0	0	0	0	0
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	26	0	26	0	0	0	0	0
DESEMPEÑO								
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	59	2,320,000	58	2,320,000	0	1	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

^E Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la Cuenta Pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

^F Control Interno/Obligaciones Contractuales: Control Interno/Obligaciones Contractuales.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además



las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
DESARROLLO URBANO			
1	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		0	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (PESOS)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	0								0
OBRA PÚBLICA	0								0
DESARROLLO URBANO	1				1			1	0
LABORATORIO	0								0
DESEMPEÑO	0								0
Total	1				1			1	0



Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- ¹ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- ² Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- ³ Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- ⁴ Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicado

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinanó practicar al Municipio de Monterrey, Nuevo León, las auditorías siguientes:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2021						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	
Monterrey, Nuevo León	1	1	1	1	1	3	8

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³ Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴ Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, entre las cuales se encuentra el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos,



aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anterior expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de Monterrey, Nuevo León al 31 de diciembre de 2020, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



(SIC1) Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 795,186,341	\$ 1,452,933,693
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,054,866	22,479,737
Derechos a recibir Bienes o Servicios	72,803,202	33,904,078
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(1,467,261)	(7,647,285)
Total de Activos Circulantes	\$ 888,577,148	\$ 1,501,670,222
		(SIC2)
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 106,719,698	\$ 128,025,732
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,909,253,672	19,690,968,107
Bienes Muebles	1,984,525,537	1,686,780,725
Activo Intangibles	73,128,680	74,972,744
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,116,416,196)	(879,978,376)
Activos Diferidos	123,368,358	101,630,425
Otros Activo no Circulantes	4,665,872,462	1,103,899,684
Total de Activos No Circulantes	\$ 26,746,452,211	\$ 21,906,299,041
Total del Activo	\$ 27,635,029,359	\$ 23,407,969,264
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 238,492,747	\$ 269,002,129
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	30,192,203	25,876,033
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,497,544	3,293,346
Provisiones a Corto Plazo	22,712,381	37,370,543
Otros Pasivos a Corto Plazo	22,263,160	8,222,093
Total de Pasivos Circulantes	\$ 318,158,035	\$ 343,764,144
Pasivos No Circulantes		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 1,930,767,134	\$ 1,960,828,152
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529	14,958,395
Total de Pasivos No Circulantes	\$ 1,938,625,663	\$ 1,975,786,546
		(SIC3)
Total del Pasivo	\$ 2,256,783,698	\$ 2,319,550,691
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 759,042,721	\$ 1,437,461,225
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,108,494,167	3,831,882,819
Revalúos	11,164,262,462	7,529,584,771
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,346,446,311	8,289,489,758
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 25,378,245,661	\$ 21,088,418,573
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 27,635,029,359	\$ 23,407,969,264

Nota: SIC1: Municipio de Monterrey

SIC2: En el renglón de total de Activo Circulante columna 2019 el importe correcto es \$1,501,670,223

SIC3: En el renglón de total de Pasivos No Circulante columna 2019 el importe correcto es \$1,975,786,547



(SIC1) Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2020	2019
Ingresos de la Gestión:	\$ 2,551,680,619	\$ 2,945,260,715
Impuestos	1,837,793,165	2,063,332,165
Derechos	242,362,003	346,551,599
Productos	184,724,686	222,352,042
Aprovechamientos	286,800,765	313,024,909
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:	\$ 4,007,707,976	\$ 3,902,060,469
Participaciones y Aportaciones	3,463,602,506	3,407,227,527
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	544,105,470	494,832,942
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 26,970,798	\$ 3,420
Disminución del Exceso de Provisiones	14,658,162	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	12,312,636	3,420
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 6,586,359,393	\$ 6,847,324,604
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	\$ 4,276,003,627	\$ 4,145,953,318
Servicios Personales	1,883,304,620	1,764,515,769
Materiales y Suministros	809,217,334	764,789,670
Servicios Generales	1,583,481,673	1,616,647,879
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 994,192,947	\$ 700,047,542
Transferencias al Resto del Sector Público	47,823,796	42,752,795
Subsidios y Subvenciones	8,000,000	1,000,000
Ayudas Sociales	358,059,711	54,697,915
Pensiones y Jubilaciones	475,309,440	470,026,832
Transferencia a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	105,000,000	131,570,000
Participaciones y Aportaciones	\$ 27,690,230	\$ 27,763,376
Convenios	27,690,230	27,763,376
Intereses, Comisiones, Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 203,232,647	\$ 186,813,673
Intereses de la Deuda Pública	201,602,783	185,194,113
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864	1,619,560
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 306,914,875	\$ 303,751,686
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	303,631,340	274,467,007
Provisiones	-	24,479,815
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	592,849	-
Otros Gastos	2,690,686	4,804,864
Inversión Pública	\$ 19,282,346	\$ 45,533,784
Inversión Pública no Capitalizable	19,282,346	45,533,784
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$ 5,827,316,672	\$ 5,409,863,379
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 759,042,721	\$ 1,437,461,225

Nota: SIC1: Municipio de Monterrey



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, son los que se indican a continuación:

	<u>Género</u>	<u>Importe</u>
a) Activo		\$ 27,635,029,359
b) Pasivo		2,256,783,698
c) Hacienda pública / patrimonio		25,378,245,661
d) Ingresos		6,586,359,393
e) Gastos y otras pérdidas		5,827,316,672

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva, con base al análisis de la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

a) ACTIVO \$27,635,029,359

Este género se clasifica en los siguientes grupos:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$	888,577,148
Activo no circulante		26,746,452,211
Total	\$	<u>27,635,029,359</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$888,577,148

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$	795,186,341
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		22,054,866
Derechos a recibir bienes o servicios		72,803,202
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes		(1,467,261)
Total	\$	<u>888,577,148</u>

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$795,186,341

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>		<u>Importe</u>
Efectivo	\$	1,205,070
Bancos / tesorería		474,055,723
Inversiones temporales		19,144,435
Fondo con afectación específica		300,781,113
Total	\$	<u>795,186,341</u>

Efectivo \$1,205,070

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Fondos de operación	\$	728,901
Cajas recaudadoras		324,321
Fondos administrativos de caja chica		151,848
Total	\$	<u>1,205,070</u>

Así mismo, como procedimiento de auditoría se revisaron los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey.

Bancos / tesorería \$474,055,723

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Banorte, S.A.	\$	303,135,344
Banca Afirme, S.A.		159,768,559
BBVA Bancomer, S.A.		10,882,642
Otras (3) Instituciones bancarias		269,178
Total	\$	<u>474,055,723</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Inversiones temporales \$19,144,435

Esta cuenta se integra por los saldos en inversiones de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Interacciones Factoraje	\$	10,405,323
Banco del Bajío, S.A.		8,391,004
Banorte, S.A.		6,372
Otros bancos		341,736
Total	\$	<u>19,144,435</u>



Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Fondos con afectación específica \$300,781,113

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banca Afirme, S.A.	\$ 200,176,646
Banorte, S.A.	53,689,044
BBVA Bancomer, S.A.	46,574,863
Otros(3) Bancos menores a \$307,294	340,560
Total	\$ <u>300,781,113</u>

Se revisaron selectivamente las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES \$22,054,866

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 17,677,506
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,332,377
Deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo	44,983
Total	\$ <u>22,054,866</u>

Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$17,677,506

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores por gastos a comprobar	\$ 14,911,738
Deudores por cheques devueltos	1,824,084
Deudores morosos por cobrar a corto plazo	592,850
Deudores por faltantes de cajeros	348,834
Total	\$ <u>17,677,506</u>

A continuación se describen los dos conceptos más significativos:



Deudores por gastos por comprobar \$14,911,738

Representa los anticipos entregados a empleados del municipio para ser utilizados en gastos de operación, para su revisión se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

Deudores diversos por cheques devueltos \$1,824,084

Este saldo representa principalmente los deudores por cheques devueltos de ejercicios anteriores, de los cuales se están efectuando acciones para recuperarlos.

Para su revisión se verificó auxiliar contable e integración del área de ingresos de los cheques devueltos durante el ejercicio.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS \$72,803,202

Este rubro corresponde a los anticipos entregados a proveedores de bienes y servicios y a contratistas de obra pública, y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Anticipo proveedores de bienes muebles	\$ 45,029,388
Anticipo a contratistas por obras públicas	<u>27,773,814</u>
Total	<u>\$ 72,803,202</u>

Anticipo proveedores de bienes muebles \$45,029,388

Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes, previo a la recepción parcial o total, y se integra principalmente como sigue:

<u>Contrato</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
SPP-358-2020	Anticipo para la adquisición de 77 automóviles Sedan 2021 y 1 camioneta Dodge Durango 2020	\$ 29,594,095
SPP-357-2020	Anticipo para la adquisición de 70 pick-up doble cabina 4x2 equipadas para patrulla.	<u>12,487,515</u>
	Total	<u>\$ 42,081,610</u>

Anticipo proveedores de bienes muebles \$27,773,814

Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total.



ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES

\$(1,467,261)

La Norma de Información Financiera C-3 Cuentas por Cobrar señala que, para determinar la estimación de incobrabilidad, cada Entidad debe efectuar juicio profesional; atendiendo a lo anterior, durante el ejercicio 2020, se realizó un análisis sustantivo a las cuentas por cobrar, principalmente a las cuentas de “Cheques devueltos no recuperados” y “Deudores diversos”, determinando que parte el saldo de esas cuentas por cobrar presentan riesgo de recuperabilidad derivado de diferentes factores entre los que destacan: su antigüedad, los contribuyentes que han sido requeridos sin resultados aceptables, o bien que no han sido localizados, entre otros, resultando un incremento en el importe de la estimación de cuentas incobrables. Así también, se registró la aplicación de la provisión sobre diversos registros contables que fueron depurados, mismos que se analizaron y autorizaron por el Consejo Municipal de Armonización Contable del Municipio de Monterrey.

La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública ha creado una estimación atendiendo a las expectativas de las pérdidas crediticias esperadas, iniciando su registro desde 2017, los movimientos a la fecha se presentan como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos del ejercicio 2014 y anteriores	\$ (592,849)
Cuentas por cobrar RH del ejercicio 2012 y anteriores	(486,580)
Cheques devueltos del ejercicio 2014 y anteriores	(387,832)
	\$ <u>(1,467,261)</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

\$26,746,452,211

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 106,719,698
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	20,909,253,672
Bienes muebles	1,984,525,537
Activos intangibles	73,128,680
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,116,416,196)
Activos diferidos	123,368,358
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	\$ <u>26,746,452,211</u>



INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

\$106,719,698

Representa los contratos de Fideicomisos con que cuenta el Municipio de Monterrey, constituidos para garantizar obligaciones contraídas con la institución bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y se integra como sigue:

<u>No. de Fideicomiso</u>	<u>Nombre del Fideicomiso</u>	<u>Importe</u>
72564	Fideicomiso Afirme, S.A.	\$ 63,075,820
68680	Fideicomiso Afirme, S.A.	43,643,878
	Total	\$ <u>106,719,698</u>

Se revisaron contratos, pólizas de diario, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

\$20,909,253,672

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al 31/12/2019</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al 31/12/2020</u>
Terrenos	\$ 15,353,827,493	\$ 3,594,184,343	\$ 3,443,968,789	\$ 15,504,043,047
Edificios no habitacionales	1,170,237,144	210,506,979	118,003,989	1,262,740,134
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	3,141,394,970	1,329,281,732	353,640,896	4,117,035,806
Construcciones en proceso en bienes propios	25,508,500	743,082	816,897	25,434,685
Total	\$ <u>19,690,968,107</u>	\$ <u>5,134,716,136</u>	\$ <u>3,916,430,571</u>	\$ <u>20,909,253,672</u>

Para su revisión se analizó la integración de los bienes inmuebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de diario.

Terrenos (Altas)

\$3,594,184,343

Corresponde al revalúo efectuado a diversos bienes inmuebles del Municipio para la actualización de los valores catastrales, a continuación se mencionan algunos:

<u>Expediente Catastral</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Avalúo</u>
20155015	Instituto Mano Amiga, A.C.	\$ 149,805,275
26142001	Liga Pequeña de Beisbol Mitras, plaza y jardín de niños	142,049,313
26007001	Escuela Primaria	98,624,000
11011084(31)	Ocupado por vivienda	88,272,340



<u>Expediente Catastral</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u> <u>Avalúo</u>
24306001	Escuela Primaria Leones	80,533,250
24308001	Escuela Primaria Igancio Zaragoza	77,755,500
43041001	Escuela Primaria	65,228,424
86103001	Jardín de Niños, Primaria y Secundaria del Estado, Unidad deportiva municipal y canchas de futbol	64,390,475
60081001	Escuela Primaria, Jardín de Niños, Clínica de Especialidades Medicas Municipales L1 Manzana 8	60,579,738
60120001	Parque, Escuela Primaria Antonio Garza, Jardín de Niños Benito Juárez, L1 Manzano 120 /Licons	57,163,500
55012001	Escuela Primaria Infonavit Valle Verde	55,094,235
39026001	Escuela Primaria y Secundaria	52,329,810
31026001	Escuela Primaria	50,156,686
	Total	\$ <u>1,041,982,546</u>

Terrenos (Bajas) \$3,443,968,789

Representa la reclasificación contable efectuada de acuerdo a avalúos realizados durante el ejercicio a la cuenta de "Terrenos en comodato" de los inmuebles que se encuentran en comodato.

Edificios no habitacionales (Altas) \$210,506,979

Corresponde principalmente a la reclasificación efectuada de las obras terminadas de los contratos OP-FORTAMUNDF-01/18 CP, OP-FORTAMUNDF-01/18-AD, OP-R33-06/20-CP Y OP-R23-02-17-CP, a continuación se mencionan algunas obras:

<u>Contrato</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u> <u>Avalúo</u>
OP-FORTAMUNDF-01/18-CP	Antigua estación de Ferrocarril (Contrucción de academia de policía).	\$ 107,555,538
OP-FORTAMUNDF-01/18-AD	Parque Alamey (Ampliación del C4).	62,458,092
	Total	\$ <u>170,013,630</u>

Edificios no habitacionales (Bajas) \$118,003,989

Representa la reclasificación contable efectuada de acuerdo a avalúos realizados durante el ejercicio a la cuenta de "Terrenos en comodato" de los inmuebles que se encuentran en comodato.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Altas) \$1,329,281,732

Este concepto corresponde a obra pública en proceso de los ejercicios 2018 al 2020, a continuación, se mencionan las principales:



<u>Contrato</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
OP-RP-01/20- CP	Construcción de paso vehicular superior en avenida Leones en su cruce con avenida Cumbres Elite.	\$ 150,645,443
OP-VRIII-01/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 1".	130,700,911
OP-VRIII-02/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 2".	118,089,999
OP-RP-02/20- CP	Construcción de paso vehicular superior en avenida Leones en su cruce con avenida Cumbres Elite.	112,662,108
OP-VRIII-09/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 9".	51,396,740
OP-VRIV-03/20-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 3".	33,949,955
OP-VRIII-05/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 4".	32,866,690
OP-RP-04/18-CP	Ampliación de cuarto carril en la Carretera Nacional de norte a sur, colonia Satellite.	29,968,526
OP-RP-03/20-CP	Reparación integral y estructural de los puentes de avenida Constitución.	28,988,019
OP-VRIII-04/19-CP	Rehabilitación de pavimentos, "Vialidades Regias Zona N°. 4".	25,514,189
	Total	\$ <u>714,782,580</u>

De las obras efectuadas durante el ejercicio 2020, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Bajas) \$353,640,896

Representa las obras concluidas de acuerdo a las actas de entrega-recepción, así como a los informes financieros de cada una de ellas, las cuales fueron dadas de baja, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por las obras de los ejercicios 2016 al 2019 por importe de \$160,849,877, y la cuenta de obras en proceso terminadas no capitalizables por las registradas en el ejercicio 2020 por importe de \$22,777,388.

Además se registraron \$170,013,631 por las obras que recibieron pagos en 2018, 2019 y 2020 y que se capitalizaron en la cuenta de Edificios no habitaciones.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en su última reforma en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2017, en donde se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

A continuación, se mencionan las principales obras terminadas no capitalizables dadas de baja:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Drenaje pluvial en calle Baja California, colonia Independencia	\$ 24,946,843
Construcción de Centro Médico de Salud sede de médico de barrio, colonia Croc	15,223,035
Construcción de cancha de futbol siete en calle Challenger Di Rak en la colonia Moderna	9,409,919
Rehabilitación de calles colonias: Gloria Mendiola, Ampliación Municipal y La Alianza	8,630,295
Rehabilitación de calle Forolillo colonia Fomerrey 116	8,337,037
Construcción de vita pista en la Unidad Deportiva " Diego de Montemayor"	<u>6,810,774</u>
Total	\$ <u>73,357,903</u>

Se revisaron pólizas de diario con su documentación soporte: actas de entrega-recepción, integración de las obras e informes de financieros.

Construcciones en proceso en bienes propios (Altas) \$743,082

Corresponde a la erogación efectuada por la construcción de caseta de control de acceso al estacionamiento de Palacio Municipal, ubicada en calles Zaragoza y Zuazua, Centro de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo a contrato OP-RP-02/19-IR.

Construcciones en proceso en bienes propios (Bajas) \$816,897

Representa el monto de la obra concluida "Construcción de caseta de control de acceso al estacionamiento de Palacio Municipal" de acuerdo al acta de entrega-recepción, así como al informe financiero del contrato OP-RP-02/19-IR.

BIENES MUEBLES \$1,984,525,537

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2019</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2020</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 154,643,065	\$ 10,750,199	\$ 645,072	\$ 164,748,192
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	17,091,228	708,039	353,283	17,445,984
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	61,550,790	13,316,067	199,108	74,667,749
Vehículos y equipo de transporte	819,268,617	11,722,619	25,762,920	805,228,316
Equipo de defensa y seguridad	353,169,716	311,920,841	284,786	664,805,771
Maquinaria, otros equipos y herramientas	280,511,009	17,567,640	40,995,424	257,083,225
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	546,300	-	-	546,300
Total	<u>\$ 1,686,780,725</u>	<u>\$ 365,985,405</u>	<u>\$ 68,240,593</u>	<u>\$ 1,984,525,537</u>



Para su revisión se analizó la integración de los bienes muebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de egresos o diario con su soporte documental.

Mobiliario y equipo de administración (Altas) **\$10,750,199**

Este concepto se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo de administración y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Bienes informáticos	\$ 5,922,834
Mobiliario	3,863,581
Muebles, excepto de oficina y estanterías	553,687
Equipo de administración	410,097
Total	\$ <u>10,750,199</u>

En la cuenta de Bienes informáticos se registró la compra de equipo de cómputo tales como: impresoras láser marca HP, Workstation Lenovo Thinkstation P330, Laptops Lenovo, escáner a color marca Fujitsu, monitores lcd retroiluminación, computadoras de escritorio(desktop), entre otros, los cuales fueron adjudicados mediante Licitación Pública número SA-DA/21/2019 y formalizado en el contrato SAD-566-2019.

Mobiliario y equipo de administración (Bajas) **\$645,072**

Representa principalmente las bajas de bienes informáticos efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo (Altas) **\$708,039**

Este concepto se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo educacional y recreativo y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Equipo y aparatos audiovisuales	\$ 424,733
Cámara fotográfica y de video	217,482
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	65,824
Total	\$ <u>708,039</u>



En la cuenta de equipos y aparatos audiovisuales se registró principalmente el suministro e instalación de pantallas en el área de cabildo, así como también la adquisición de equipos de perifoneo para el Plan de Contingencia Covid-19.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo (Bajas) \$353,283

Representa principalmente las bajas de equipo y aparatos audiovisuales efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio (Altas) \$13,316,067

Este concepto se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en Equipo e instrumental médico y de laboratorio, y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Equipo médico y de laboratorio	\$ 13,177,496
Instrumental médico y de laboratorio	138,571
Total	\$ <u>13,316,067</u>

En la cuenta de Equipo médico y de laboratorio se registró la adquisición de un sistema de Rayos X Digital Móvil y un Sistema de Rayos X Digital de sala escalable por un monto de \$6,308,718 según contrato administrativo para la adquisición de equipo y materiales médicos para afrontar las contingencias derivadas del Covid-19 SAD-607-2020.

Asimismo se registró la adquisición de cinco camas hospitalarias eléctricas y dos ventiladores para terapia intensiva por un monto de \$3,581,500, según contrato administrativo para la adquisición de equipo y materiales médicos para afrontar las contingencias derivadas del Covid-19 SAD-606-2020.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio (Bajas) \$199,108

Representa principalmente las bajas de equipo médico y de laboratorio efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Vehículos y equipo de transporte (Altas) \$11,722,619

Este concepto se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Altas</u>
Carrocerías y remolques	\$ 5,056,117
Vehículos y equipo de transporte	5,012,856
Vehículos y equipo de terrestre	1,464,568
Embarcaciones	120,988
Otros equipos de transporte	68,090
Total	\$ <u>11,722,619</u>

En la cuenta de Carrocería y remolques se registraron once remolques de carga para las Secretarías de Servicios Públicos y Infraestructura Vial, establecido en el contrato SSP-257-2019.

En Vehículos y equipo de transporte se registró la adquisición de dos camionetas tipo Cargo Van Promaster 3500, modelo 2019, adaptadas con equipamiento como recaudamóviles para los traslados a diversas colonias con el fin de recaudar el pago del impuesto predial, según contrato TES-206-2020.

Vehículos y equipo de transporte (Bajas) \$25,762,920

Representa principalmente las bajas de vehículos efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Equipo de defensa y seguridad (Altas) \$311,920,841

Representa principalmente la adquisición, instalación y puesta en marcha de los bienes y/o servicios para el crecimiento y ampliación de cobertura del Sistema de Emergencia Ciudadana, Asignaciones y Monitoreo a Policías, Equipamiento y Software de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de acuerdo a contrato SPP-354/2020.

Además se registro la adquisición del Sistema Integral de Simuladores de Entrenamiento Policial, que incluye tres simuladores de entrenamiento policial, patrulla y manejo de motocicletas policial, según contrato SSP-347-2020.

Equipo de defensa y seguridad (Bajas) \$284,786

Representa principalmente las bajas de equipo de defensa y seguridad efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.



Maquinaria, otros equipos y herramientas (Altas) **\$17,567,640**

Este concepto se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Herramientas y máquinas-herramientas	\$ 10,486,994
Otros bienes muebles	3,056,552
Sistema de aire acondicionado y refrigeración	2,270,468
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,285,438
Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones	422,704
Maquinaria y equipo de construcción	45,484
Total	<u>\$ 17,567,640</u>

Así mismo en Herramientas y máquinas-herramientas se registró la adquisición de maquinaria liviana: pintarrayas, placa vibratoria, cortasetos, sopladores de mochila, motosierras, desbrozadoras, entre otros, para la Secretaria de Servicios Públicos, de acuerdo a contrato SSP-274/2020.

Maquinaria, otros equipos y herramientas (Bajas) **\$40,995,424**

Representa principalmente las bajas efectuadas por obsolescencia, deterioro, extravío y robo, derivado de la conciliación patrimonial efectuada durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

ACTIVOS INTANGIBLES **\$73,128,680**

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>SalDOS al</u>		<u>Bajas</u>	<u>SalDOS al</u>	
	<u>31/12/2019</u>	<u>Altas</u>		<u>31/12/2020</u>	
Software	\$ 37,608,622	\$ 1,394,855	\$ -	\$ 39,003,477	
Licencias	37,364,122	18,049	3,256,968	34,125,203	
Total	<u>\$ 74,972,744</u>	<u>\$ 1,412,904</u>	<u>\$ 3,256,968</u>	<u>\$ 73,128,680</u>	

Software (Altas) **\$1,394,855**

En este concepto se registró principalmente la adquisición de un sistema de información ciudadana para la Dirección de Atención Ciudadana, según contrato SRA-096-2020.



Para su revisión se verificaron pólizas de egresos con su soporte documental: órdenes de pago y facturas a nombre del Municipio.

Licencias(Bajas) \$3,256,968

Representa las licencias que fueron dadas de baja del Sistema de Patrimonio, ya que de acuerdo al contrato su vigencia expiró.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES \$(1,116,416,196)

Se registra la depreciación acumulada aplicada a los diferentes activos durante el ejercicio 2020, en base a su vida útil mediante el método de línea recta.

Nuestra revisión consistió en verificar en forma selectiva el cálculo de la depreciación de cada uno de los activos fijos a través de una integración, en la que se reflejan los importes correspondientes a cada uno, montos originales de cada inversión y fecha de adquisición.

ACTIVOS DIFERIDOS \$123,368,358

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Estudios, formación y evaluación de proyectos	\$ 123,265,509
Otros activos diferidos	102,849
Total	\$ <u>123,368,358</u>

Estudios, formación y evaluación de proyectos \$123,265,509

En esta cuenta se registran principalmente las erogaciones efectuadas por la obra Infraestructura Vial "Paseo vehicular inferior en Ave. Paseo de los Leones y Calle Sevilla" de acuerdo al contrato de Asociación Público Privada celebrado entre el Municipio y Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio se efectuaron pagos por valor de \$22,977,833 que amparan los meses de enero a diciembre de 2020 que representan las amortizaciones de la 60 a la 71 de las 120 que establece el convenio TES-075/2014.

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable, pólizas de diario y egresos, así como facturas a nombre del Municipio.



Otros Activos Diferidos \$102,849

Esta cuenta se integra principalmente por los fondos en garantía por reserva de créditos de los diversos Fideicomisos con que cuenta el Municipio, así como de los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES \$4,665,872,462

Se integra por los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos en comodato	\$ 4,498,458,973
Edificios no habitaciones y otros inmuebles	167,413,489
Total	<u>\$ 4,665,872,462</u>

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable y pólizas de diario con su documentación soporte.

b) **PASIVO** \$2,256,783,698

Este género se integra de los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 318,158,035
Pasivo no circulante	1,938,625,663
Total	<u>\$ 2,256,783,698</u>

PASIVO CIRCULANTE \$318,158,035

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 238,492,747
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	30,192,203
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,497,544
Provisiones a corto plazo	22,712,381
Otros pasivos a corto plazo	22,263,160
Total	<u>\$ 318,158,035</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO \$238,492,747

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 947,757
Proveedores por pagar a corto plazo	75,634,903
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	50,150,975
Trasferencias otorgadas por pagar a corto plazo	3,200
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	55,785,869
Otras cuentas por pagar a corto plazo	55,970,043
Total	\$ <u>238,492,747</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos y de diario, facturas, nóminas de las remuneraciones pagadas al personal, convenios y auxiliares contables, con la finalidad de comprobar su razonabilidad en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Servicios personales por pagar a corto plazo \$947,757

Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del Ente Público las cuales están integradas en los cálculos de finiquito por terminación laboral.

Proveedores por pagar a corto plazo \$75,634,903

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a proveedores, prestadores de servicios, entre otros, identificando a los principales como a continuación se detalla:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Gobierno del Estado de Nuevo León	\$ 43,387,289
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	13,066,019
Sistema Integral para el manejo ecológico y procesamiento de desechos (S.I.M.E.P.R.O.D.E)	4,473,463
Centigon Mexico, S.A. de C.V.	3,865,887
Operadora de Programas de Abasto Multiple, S.A. de C.V.	2,100,000
Total	\$ <u>66,892,658</u>

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$50,150,975

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a prestadores de servicios y contratistas, por la ejecución de obras públicas, a continuación, se detallan los más importantes:



<u>Contratista</u>	<u>Importe</u>
Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	\$ 9,237,670
Constructora y Arrendadora San Sebastian, S.A. de C.V.	7,590,438
Pavimentos y Construcciones Garcan, S.A. de C.V.	5,307,754
HTR Infraestructura, S.A. de C.V.	5,180,766
Infraestructura MQ, S.A. de C.V.	4,517,002
Huajuco Construcciones, S.A. de C.V.	4,220,532
Desarrollo Constructivo y Urbanístico, S.A. de C.V.	2,920,536
Total	\$ <u>38,974,698</u>

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo **\$55,785,869**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retenciones de ISR por pagar	\$ 44,250,570
Retenciones a empleados por nómina	8,014,069
Retenciones de obras públicas en bienes	3,464,577
Retenciones del sistema de seguridad social	56,653
Total	\$ <u>55,785,869</u>

En eventos posteriores se verificó el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$40,792,807 mediante la declaración de Impuestos Federales y transferencia realizada a la Tesorería de la Federación.

Otras cuentas por pagar a corto plazo **\$55,970,043**

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cobros por convenios de colaboración	\$ 29,792,921
Cobros por otros convenios de colaboración	17,460,234
Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,271,632
Excedentes por pagar a contribuyentes	3,697,717
Servicios de traslados	727,716
Otras cuentas por pagar transitorias	19,823
Total	\$ <u>55,970,043</u>

El concepto de otras cuentas por pagar a corto plazo representa los adeudos del Municipio por concepto de: devoluciones de multas de tránsito, impuesto predial, finiquitos por terminación laboral, pagos de daños a particular por baches, entre otros.



Los cobros por convenios de colaboración corresponden a multas de tránsito cobradas por el Municipio, pendientes de transferir.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO **\$30,192,203**

Este rubro representa la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo que se tiene con los siguientes bancos:

<u>Banco</u>	<u>Importe</u>
Banobras, S.N.C.	\$ 15,203,966
BBVA Bancomer, S.A.	14,988,237
Total	\$ <u>30,192,203</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contrato y auxiliares contables.

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO **\$4,497,544**

En este rubro se registraron los depósitos en garantía por la construcción o introducción de instalaciones subterráneas en la vía pública, relacionados con servicios de telefonía, alumbrado, energía eléctrica y gas, así como también por instalación de toma de agua, medidores y tubería para canalizar drenaje.

PROVISIONES A CORTO PLAZO **\$22,712,381**

En este rubro se registraron las provisiones de demandas con sentencias definitivas y que han causado ejecutoría durante el ejercicio 2020.

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO **\$22,263,160**

Representa los recursos depositados al Ente Público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

PASIVO NO CIRCULANTE **\$1,938,625,663**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 1,930,767,134
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	7,858,529
Total	\$ <u>1,938,625,663</u>



Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contratos y auxiliares contables.

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$1,930,767,134

Este rubro corresponde a créditos a largo plazo con instituciones financieras y bancarias, y se integra como sigue:

<u>Banco</u>		<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$	954,379,140
Banobras, S.N.C.		976,387,994
Total	\$	<u>1,930,767,134</u>

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO 7,858,529

En este rubro se registran los depósitos en garantía, derivados de la autorización de permisos de construcción, de introducciones subterráneas en la vía pública, entre otros.

c) **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** \$25,378,245,661

Este género representa al grupo de Patrimonio generado y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>		<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$	759,042,721
Resultados de ejercicios anteriores		5,108,494,167
Revalúos		11,164,262,462
Rectificaciones de ejercicios anteriores		8,346,446,311
Total	\$	<u>25,378,245,661</u>

d) **INGRESOS** \$6,586,359,393

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta



que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2020 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2019.

Rubro	Ingresos Reales				Variación	
	2020	%	2019	%	Importe	%
Impuestos	\$ 1,837,793,165	28	\$ 2,063,332,165	30	\$ (225,539,000)	(11)
Derechos	242,362,003	4	346,551,599	5	(104,189,596)	(30)
Productos	184,724,686	3	222,352,042	3	(37,627,356)	(17)
Aprovechamientos	286,800,765	4	313,024,909	5	(26,224,144)	(8)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	3,463,602,506	53	3,407,227,527	50	56,374,979	2
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	544,105,470	8	494,832,942	7	49,272,528	10
Disminución del Exceso de Provisiones	14,658,162	-	-	-	14,658,162	-
Otros ingresos y beneficios varios	12,312,636	-	3,420	-	12,309,216	3599
Total	\$ 6,586,359,393	100	\$ 6,847,324,604	100	\$ (260,965,211)	(4)

A continuación, se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en algunos casos se comentan los procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$1,837,793,165

Este rubro representa el 28% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

Cuenta	Importe	%	Alcance	%
Impuesto sobre diversiones y espectáculos	\$ 23,759,279	1	\$ 18,444,110	78
Impuesto sobre juegos permitidos	284,873	-	276,528	97
Impuesto sobre el patrimonio	1,780,511,986	97	186,311,645	10
Recargos, gastos de ejecución y sanciones	33,237,027	2	31,233	-
Total	\$ 1,837,793,165	100	\$ 205,063,516	11



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.

Impuesto sobre diversiones y espectáculos \$23,759,279

Se registraron en esta cuenta el cobro a personas físicas y morales del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, este impuesto es sobre las entradas a conciertos, obras de teatro, exposiciones, eventos deportivos, conferencias, bailes, ferias, entre otros.

Impuesto sobre juegos permitidos \$284,873

En esta cuenta se registraron ingresos por el impuesto generado por sorteos y rifas realizados por tiendas departamentales.

Impuesto sobre el patrimonio \$1,780,511,986

Este impuesto se integra como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuesto predial	\$ 1,180,783,392	66
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	599,728,594	34
Total	\$ <u>1,780,511,986</u>	<u>100</u>

Impuesto predial \$1,180,783,392

En esta cuenta se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, los cuales se integran de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Predial presente año	\$ 942,909,877
Rezago predial y modernización catastral	218,215,829
Actualizaciones	15,418,575
Modernización catastral	4,239,111
Total	\$ <u>1,180,783,392</u>



Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el resultado obtenido del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, menos los movimientos de altas y bajas aplicadas en el año, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza.

Del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, la Administración Municipal recaudó el 41%.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles \$599,728,594

En esta cuenta se registraron los cobros efectuados a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, generados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas, cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto, de acuerdo a la normatividad establecida.

Recargos, gastos de ejecución y sanciones \$33,237,027

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de Impuesto predial y de adquisición de inmuebles.

DERECHOS \$242,362,003

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Derechos por ocupación en la vía pública	\$ 108,755,774	45	\$ 23,320,577	21
Derechos por construcciones y urbanizaciones	52,536,612	22	24,484,682	47
Derechos por certificaciones, autorizaciones, constancias y registro	2,438,719	1	4,720	-
Derechos por inscripciones y refrendos	47,322,667	20	5,360,534	11
Derechos por revisión, inspección y servicios	16,910,449	7	11,256,816	67
Derechos por expedición de licencias	1,259,245	-	233,495	19
Derechos por limpia y recolección de desechos industriales	4,660,587	2	968,425	21
Accesorios de derechos	1,141,900	-	15,129	1
Otros derechos	7,336,050	3	5,498,874	75
Total	\$ 242,362,003	100	\$ 71,143,252	29

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.



Derechos por ocupación en la vía pública

\$108,755,774

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otras ocupaciones (ecología)	\$ 36,014,563
Estacionamientos exclusivos	30,983,752
Permisos de circulación con carga pesada	23,063,795
Parquímetros	14,873,058
Instalaciones fijas y semifijas	1,695,369
Permisos mercados ambulantes	975,262
Puentes privados ocupación vía pública	895,748
Sitios de automóviles o camiones de carga	254,227
Total	\$ <u>108,755,774</u>

Derechos por construcciones y urbanizaciones

\$52,536,612

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencia de uso de suelo o edificaciones	\$ 32,094,804
Exámen y aprobación de planos	14,791,657
Autorización de fraccionamientos	3,184,010
Inicio de trámite de licencia de uso de suelo	1,163,933
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones	725,139
Inscripción de nuevos fraccionamientos	342,344
Asignación de números oficiales	120,041
Información de alineación a la vialidad	111,400
Expedición de diversas constancias y certificados	3,284
Total	\$ <u>52,536,612</u>

Derechos por certificaciones, autorizaciones, constancias y registro

\$2,438,719

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Expedición de certificados y constancias	\$ 1,281,911
Constancias de modificaciones a padrones	491,328
Constancias de no infracción Vo.Bo.	551,790
Búsqueda y certificación de documentos	59,101
Constancias de valor catastral	41,781
Constancias de no adeudo predial	8,570
Expedición de copias de planos catastrales	4,238
Total	\$ <u>2,438,719</u>



Derechos por inscripciones y refrendos **\$47,322,667**

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Refrendos	\$ 46,737,031
Inscripción por inicio de actividades	585,636
Total	<u>\$ 47,322,667</u>

Derechos por revisión, inspección y servicios **\$16,910,449**

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios para expedición de licencias	\$ 10,946,066
Servicios de trámite de pasaportes	3,079,750
Inspecciones previstas en el reglamento	2,243,704
Apoyo operativo para eventos en vía pública	458,378
Servicio de interventores	179,100
Tramitación de reclutamiento (cartilla militar)	3,451
Total	<u>\$ 16,910,449</u>

Derechos por expedición de licencias **\$1,259,245**

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencias de anuncios	\$ 1,247,345
Licencias comisiones de box y lucha	11,900
Total	<u>\$ 1,259,245</u>

Derechos por limpia y recolección de desechos industriales **\$4,660,587**

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de servicio de recolección de desechos industriales y comerciales, tomando como base para el cobro, la cantidad de kilogramos diarios que se generan de basura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de derechos **\$1,141,900**

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recargos, gastos de ejecución y sanciones	\$ 312,554
Recargos del rezago del refrendo	829,346
Total	\$ <u>1,141,900</u>

Otros derechos \$7,336,050

En esta cuenta se registraron ingresos por cobros de derechos por construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamientos autorizados, no habitacionales que pagaron el 7% del área vendible, tomando como base el valor comercial que expide la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 210, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

PRODUCTOS \$184,724,686

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes inmuebles	\$ 44,066	-	\$ -	-
Arrendamiento y/o explotación de bienes	10,972,776	6	1,183,106	11
Intereses ganados de valores, créditos	50,061,406	27	16,918,943	34
Venta de impresos, formatos y papel especial	1,959,500	1	-	-
Otros productos que generan ingresos	121,540,991	66	57,099,286	47
Servicios prestados	145,947	-	-	-
Total	\$ <u>184,724,686</u>	<u>100</u>	\$ <u>75,201,335</u>	<u>41</u>

Arrendamiento y/o explotación de bienes \$10,972,776

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Renta de lotes de panteones	\$ 7,672,965
Cuotas estacionamiento municipal	1,054,854
Cuotas canchas deportivas	864,366
Cuotas albercas municipales	568,601
Cuotas DIF (guarderías)	281,254
Centro social	275,800
Servicios de baños públicos	161,558
Parque España	77,491
Cuotas unidades de desarrollo cultural	6,637
Parque aztlán	3,552



Uso temp espacio p/vta prod y serv pques	3,196
Mercado Díaz Ordaz	1,289
Mercado las flores	1,213
Total	\$ <u>10,972,776</u>

Como procedimiento de auditoría, adicionalmente de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los reportes de control que se tienen y se conciliaron contra lo registrado contablemente.

Intereses ganados en valores, créditos \$50,061,406

Representa principalmente los intereses generados en las cuentas bancarias de recursos propios del Municipio durante el ejercicio 2020.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y polizas de diario con su soporte documental.

Venta de impresos, formatos y papel especial \$1,959,500

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Venta de impresos, formatos y papel especial	\$ 1,499,500
Bases de concursos	460,000
Total	\$ <u>1,959,500</u>

Otros productos que generan ingresos \$121,540,991

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicio médico empleados	\$ 95,527,148
Otros productos por contraprestaciones contractuales	14,329,959
Concesión de servicios	7,717,692
Seguros de vida empleados	2,627,989
Recuperación de primas por siniestros	732,576
Servicio médico cruz verde	297,500
Excavación y rehabilitación de vías públicas	276,416
Recuperación de empleados	31,711
Total	\$ <u>121,540,991</u>



APROVECHAMIENTOS

\$286,800,765

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas estatales	\$ 261,240,127	91	\$ 98,008,022	38
Indemnizaciones	14,852,210	5	2,943,641	20
Accesorios de aprovechamientos	1,638,479	1	-	-
Otros aprovechamientos	9,069,949	3	6,223,450	69
Total	\$ <u>286,800,765</u>	<u>100</u>	\$ <u>107,175,113</u>	<u>37</u>

Multas estatales

\$261,240,127

En esta cuenta se registraron cobros de multas por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 212,255,127
Ecología	21,708,877
Parquímetros	20,280,306
Violaciones al reglamento de limpia	2,538,253
Establecimientos con venta y/o consumo	1,580,370
Policía y buen gobierno	1,461,358
Predios baldíos	409,021
Actividades comerciales en la vía pública	369,631
Protección civil	360,154
Anuncios	146,502
Espectáculos y juegos permitidos	130,482
Otras multas administrativas	46
Total	\$ <u>261,240,127</u>

Indemnizaciones

\$14,852,210

En este concepto se registraron principalmente ingresos por daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales por importe de \$14,852,210.



Accesorios de aprovechamientos \$1,638,479

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de ejecución	\$ 1,404,898
Recargos	233,581
Total	<u>\$ 1,638,479</u>

Otros aprovechamientos \$9,069,949

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Convenios de colaboración administrativa (contraprestación por servicio de grúa)	\$ 6,795,842
Donativos (en efectivo para la realización de obras asistenciales)	1,810,694
Aportaciones de concesionarios (medidores colectivos)	463,413
Total	<u>\$ 9,069,949</u>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$3,463,602,506

Este rubro representa el 53% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones de la Federación:</u>				
Fondo General de Participaciones	\$ 1,676,202,632	48	\$ 1,676,202,632	100
Fondo de Fomento Municipal	247,604,379	7	247,604,379	100
Devolución de ISR participable Ramo 28	207,592,918	6	207,592,918	100
Fondo de Fiscalización	87,319,339	3	87,319,339	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	51,260,263	2	51,260,263	100
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	46,855,471	1	46,855,471	100
Venta final de diésel y gasolina	34,938,127	1	34,938,127	100
Fondo de extracción de hidrocarburos	2,176,150	-	2,176,150	100
Impuesto sobre tenencia	34,575	-	34,575	100
<u>Participaciones estatales:</u>				
Fondo descentralizado seguridad (ISN)	\$ 173,205,746	5	\$ 173,205,746	100
0.6 Cuotas por derechos control vehicular	16,341,672	-	16,341,672	100
Programa de Apoyo Estatal (Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos)	6,865,285	-	6,865,285	100



Derechos de alcoholes	69,752	-	69,752	100
<u>Aportaciones (Fondos Federales):</u>				
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 792,103,284	23	\$ 792,103,284	100
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	121,032,913	4	121,032,913	100
Total	\$ <u>3,463,602,506</u>	<u>100</u>	\$ <u>3,463,602,506</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$544,105,470

Este rubro representa el 8% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales, estatales y de beneficiarios, recibidas de los programas y fondos que se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Subsidios federales:</u>				
Programa PROAGUA 2020	\$ 20,000,000	4	\$ 20,000,000	100
Fortaseg 2020	16,091,470	3	16,091,470	100
Intereses fondos federales	192,005	-	-	-
<u>Subsidios estatales:</u>				
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 176,862,087	33	\$ 176,862,087	100
Fondos Proyecto de Infraestructura Municipal	80,362,599	15	80,362,599	100
Fondos descentralizados	78,893,923	14	78,893,923	100
Fondos de seguridad municipal	62,640,757	12	62,640,757	100
Provisiones económicas 2020	48,818,356	9	48,818,356	100
Fondo Descentralizado para fines específicos	45,000,000	8	45,000,000	100
Otros subsidios estatales	7,600,780	1	-	-
Fondo de apoyo defensorias municipales	5,450,605	1	-	-
Intereses fondos federales	2,192,888	-	-	-
Total	\$ <u>544,105,470</u>	<u>100</u>	\$ <u>528,669,192</u>	<u>97</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal y Federal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES \$14,658,162

En este rubro se registró la disminución de exceso en provisiones por demandas y juicios con sentencia definitiva y han causado ejecutoria



OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

\$12,312,636

En este rubro se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otros ingresos	\$ 12,300,803
Ganancia por venta de bienes inmuebles no presupuestal	11,149
Excedente de ingresos	684
Total	\$ <u>12,312,636</u>

Se integra principalmente por la depuración de depósitos en garantía de ejercicios anteriores, así como la cancelación de saldos por concepto de demandas de devoluciones de contribuciones de años anteriores

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

5,827,316,672

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado de acuerdo al clasificador del objeto del gasto, mismo que se cumplió en forma general.

<u>Grupo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 4,276,003,627	74	\$ 4,145,953,318	77	\$ (130,050,309)	(3)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	994,192,947	17	700,047,542	13	(294,145,405)	(42)
Participaciones y aportaciones	27,690,230	-	27,763,376	-	73,146	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	203,232,647	4	186,813,673	3	(16,418,974)	(9)



	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	306,914,875	5	303,751,686	6	(3,163,189)	(1)
Inversión pública	19,282,346	-	45,533,784	1	26,251,438	58
Total	\$ 5,827,316,672	100	\$ 5,409,863,379	100	\$ (417,453,293)	(8)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los grupos de egresos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Red Recolector, S.A. de C.V.	Servicio de recolección y traslado residuos	\$ 205,166,091
Si Vale México, S.A. de C.V.	Adquisición de vales de despensa	164,427,907
Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del servicio médico del Municipio de Monterrey	155,073,246
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los trabajos de modernización del parque luminario de alumbrado público	154,248,000
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de tarjetas para programa tarjeta regia	148,302,025
Interasfaltos, S.A. de C.V.	Insumos para bacheo	142,650,835
Controladora y Comercializadora de Petrolíferos del Norte, S.A. de C.V.	Abastecimiento de gasolina y diesel	119,788,581
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de energía eléctrica	115,312,306
Equipos y Accesorios Cantú, S.A. de C.V.	Suministro de kit de limpieza	63,599,987
SIMEPRODE	Servicio de confinamiento de residuos sólidos	51,111,501
Semex, S.A. de C.V.	Adquisición de materiales para señalamientos viales, pintura termoplástica, mantenimientos semáforos, entre otros	50,087,004

A continuación, se detallan los grupos de gastos y otras pérdidas que integran los rubros y cuentas, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichas cuentas y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$4,276,003,627

Este grupo de egresos representa el 74% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 1,883,304,620	44	\$ 879,533,069	47
Materiales y suministros	809,217,334	19	304,014,248	38
Servicios generales	1,583,481,673	37	505,003,099	32
Total	\$ 4,276,003,627	100	\$ 1,688,550,416	39

SERVICIOS PERSONALES

\$1,883,304,620

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 893,709,636	47	\$ 528,248,806	59
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	149,117,563	8	79,938,705	54
Remuneraciones adicionales y especiales	279,984,886	15	152,142,706	54
Seguridad social	35,133,505	2	5,797,121	17
Otras prestaciones sociales y económicas	512,139,130	27	103,772,101	20
Pago de estímulos a servidores públicos	13,219,900	1	9,633,630	73
Total	\$ 1,883,304,620	100	\$ 879,533,069	47

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a diversas áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Remuneraciones al personal con carácter permanente

\$893,709,636

Corresponden a los sueldos pagados a los integrantes del R. Ayuntamiento, así como al personal de base.

Remuneraciones al personal con carácter transitorio

\$149,117,563

Esta cuenta se integra por las remuneraciones pagadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

Remuneraciones adicionales y especiales

\$279,984,886

Corresponde a los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo	\$ 169,826,697	61	\$ 104,126,048	61
Prima vacacional	60,230,220	22	29,672,773	49
Tiempo extra	14,796,622	5	5,090,295	34
Comisiones	11,681,132	4	5,678,690	49
Prima dominical	9,862,929	4	3,336,059	34
Compensaciones	8,197,089	3	1,295,442	16
Compensaciones seguridad pública	2,498,500	1	843,500	34
Gratificación Especial Única	1,917,312	-	1,775,104	93
Premio hora efectiva	974,385	-	324,795	33
Total	\$ 279,984,886	100	\$ 152,142,706	54

Seguridad social

\$35,133,505

Corresponde a la aportación efectuada al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

Otras prestaciones sociales y económicas

\$512,139,130

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Previsión social fondo SAPS	\$ 226,929,032	44	\$ 17,642,426	8
Bonos de despensas	112,921,430	22	45,777,400	41
Servicios públicos domiciliarios	63,111,230	12	5,300,995	8
Prestación ISPT sindicalizados	54,060,953	11	10,089,953	19
Ayuda transporte colectivo	15,474,320	3	644,480	4
Ayuda para educación	7,753,300	2	7,753,300	100
Mejoras en las condiciones laborales	7,148,000	2	7,148,000	100
Indemnizaciones por muerte	6,228,450	1	1,545,000	25
Diversas prestaciones contractuales	4,958,700	1	666,400	13
Diversas prestaciones sindicales	3,832,023	1	3,042,023	79
Celebraciones días festivos	2,652,000	1	1,140,000	43
Liquidaciones	2,099,560	-	773,124	37
Apoyo para el deporte	1,781,000	-	957,000	54
Ayuda económica para educación	1,300,000	-	650,000	50
Posada navideña	1,284,000	-	642,000	50
Otras (5) menores a \$290,000	605,132	-	-	-
Total	\$ 512,139,130	100	\$ 103,772,101	20

Pago de estímulos a servidores públicos

\$13,219,900

Se integra esta cuenta por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bono anual firma contrato (Cláusula 56)	\$ 9,484,360	72	\$ 8,537,400	90
Bono de puntualidad	2,813,940	21	418,230	15
Bono estímulo a personal operativo	678,000	5	678,000	100
Otros (2) menores a \$150,001	243,600	2	-	-
Total	\$ 13,219,900	100	\$ 9,633,630	73

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$809,217,334

Este rubro se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 37,293,181	5	\$ 15,483,160	42
Alimentos y utensilios	18,879,134	2	6,853,761	36
Materiales y artículos de construcción y de reparación	211,425,492	26	59,823,817	28
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	213,878,004	27	105,732,308	49
Combustibles, lubricantes, aditivos	180,040,137	22	33,041,920	18
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	53,939,854	7	26,351,926	49
Materiales y suministros para seguridad	9,593,652	1	3,019,967	31
Herramientas, refacciones y accesorios menores	84,167,880	10	53,707,389	64
Total	\$ 809,217,334	100	\$ 304,014,248	38

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los procedimientos de adquisiciones de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

\$37,293,181

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Artículos para aseo y limpieza	\$ 13,234,261	36	\$ 4,787,629	36
Enseres menores de oficina	6,856,131	18	3,263,605	48
Papelería y artículos de oficina	6,776,122	18	2,354,383	35
Artículos diversos de uso común	4,972,126	13	2,461,284	50



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales y útiles para tecnologías de información y comunicación	4,781,934	13	2,616,259	55
Material didáctico	364,960	1	-	-
Material impreso y digital	305,870	1	-	-
Otros (3) menores a \$929	1,777	-	-	-
Total	\$ 37,293,181	100	\$ 15,483,160	42

Alimentos y utensilios

\$18,879,134

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Despensas a comedores	\$ 8,601,506	46	\$ 2,807,896	33
Consumo de alimentos al personal	5,233,548	28	1,564,041	30
Alimentos a reos	2,231,767	12	1,121,673	50
Gastos de cafetería	1,535,738	8	736,044	48
Utensilios para el servicio de alimentación	733,530	4	359,447	49
Insumos caninos	433,762	2	264,660	61
Alimentación operativos de apoyo	109,283	-	-	-
Total	\$ 18,879,134	100	\$ 6,853,761	36

Materiales y artículos de construcción y de reparación

\$211,425,492

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material para pavimentación y recarpeteo	\$ 149,576,317	71	\$ 33,766,894	23
Pintura	27,181,113	13	8,086,584	30
Productos metálicos para construcción	9,021,842	4	4,468,079	50
Materiales para mantenimiento semáforos	4,740,706	2	3,780,436	80
Material eléctrico	4,562,802	2	2,439,139	53
Material de construcción	3,943,309	2	1,938,697	49
Otros materiales para construcción y reparación	3,168,758	2	1,093,179	34
Productos minerales no metal	2,417,734	1	1,239,237	51
Material para señales y nomenclatura	2,114,022	1	1,146,203	54
Material de ferretería	1,211,384	1	532,891	44
Material de plomería	1,061,719	1	515,641	49
Madera y/o material de carpintería	976,439	-	492,190	50
Refacciones y accesorios de herramientas y maquinaria	767,292	-	324,647	42
Material para mantenimiento de albercas	202,510	-	-	-
Yeso y productos de yeso	185,095	-	-	-
Materiales complementarios	158,792	-	-	-
Material y artículos para jardinería	110,635	-	-	-
Vidrio y productos de vidrio	25,023	-	-	-
Total	\$ 211,425,492	100	\$ 59,823,817	28



Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio **\$213,878,004**

En esta cuenta se registraron los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Medicamentos	\$ 155,073,246	73	\$ 83,926,245	54
Material médico	32,894,808	15	7,102,020	22
Fertilizantes y germicidas	12,002,132	7	5,957,322	50
Materiales químicos para uso comercial	6,785,885	3	5,119,497	75
Productos de plástico	2,476,514	1	1,021,115	41
Gases para uso médico	2,265,331	1	1,114,288	49
Material médico para dependencias municipales	927,380	-	486,231	52
Materiales, accesorios y suministros	699,248	-	696,000	100
Productos químicos repelentes para combatir epidemias	527,997	-	309,590	59
Material médico para botiquín	119,248	-	-	-
Medicinas y productos farmacéuticos	49,432	-	-	-
Medicamentos botiquín	24,546	-	-	-
Medicamento para dependencias municipales	16,643	-	-	-
Material medico	13,454	-	-	-
Productos químicos básicos	1,218	-	-	-
Materiales y suministros medicos para animales	922	-	-	-
Total	\$ 213,878,004	100	\$ 105,732,308	49

Combustibles, lubricantes, aditivos **\$180,040,137**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 122,608,106	68	\$ 21,161,263	17
Diésel	51,344,933	29	8,962,061	17
Aceites y lubricantes	5,172,613	3	2,648,608	51
Gas L.P.	811,656	-	269,988	33
Carga de acetileno, oxígeno y material de soldadura	102,770	-	-	-
Carbón y sus derivados	59	-	-	-
Total	\$ 180,040,137	100	\$ 33,041,920	18

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos **\$53,939,854**

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Uniformes	\$ 46,462,887	86	\$ 23,320,334	50
Prendas de seguridad y protección personal	5,115,138	10	1,688,779	33
Material deportivo y trofeos	1,556,103	3	729,173	47
Blancos	668,510	1	613,640	92
Banderas, estandartes y accesorios	124,798	-	-	-
Productos textiles	12,418	-	-	-
Total	\$ 53,939,854	100	\$ 26,351,926	49

Materiales y suministros para seguridad

\$9,593,652

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales para seguridad pública	\$ 6,663,122	69	\$ 1,486,321	22
Equipo de protección y seguridad	2,930,530	31	1,533,646	52
Total	\$ 9,593,652	100	\$ 3,019,967	31

Herramientas, refacciones y accesorios menores

\$84,167,880

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Mob.urbano, recreativo p/espacios públicos	\$ 46,557,144	55	\$ 34,565,485	74
Señalamiento y nomenclaturas	18,343,535	22	9,235,362	50
Llantas	5,459,347	7	2,233,634	41
Acumuladores	4,984,405	6	3,958,130	79
Refacciones	3,857,577	5	1,945,262	50
Herramientas	1,844,586	2	593,979	32
Refacciones equipo comunicación	1,442,629	2	835,200	58
Materiales y suministros de cómputo	688,730	1	340,337	49
Refacciones de equipo pesado	365,350	-	-	-
Refacciones y accesorios menores edificios	306,611	-	-	-
Refacciones menores otros bienes muebles	233,578	-	-	-
Otros (5) menores a \$45,473	84,388	-	-	-
Total	\$ 84,167,880	100	\$ 53,707,389	64



SERVICIOS GENERALES

\$1,583,481,673

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 228,423,631	15	\$ 63,859,420	28
Servicios de arrendamiento	149,130,323	9	45,298,248	30
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	376,581,218	24	130,881,982	35
Servicios financieros, bancarios y comerciales	77,508,893	5	24,460,165	32
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	519,387,607	33	175,926,352	34
Servicios de comunicación social y publicidad	96,946,586	6	25,557,962	26
Servicio de traslado y viáticos	773,426	-	-	-
Servicios oficiales	8,535,281	-	6,609,625	77
Otros servicios generales	126,194,708	8	32,409,345	26
Total	\$ 1,583,481,673	100	\$ 505,003,099	32

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios más importantes prestados al Municipio registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios básicos

\$228,423,631

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Alumbrado público	\$ 133,671,337	59	\$ 36,339,573	27
Energía eólica	33,095,379	14	16,715,301	51
Consumo de energía eléctrica	30,270,626	13	1,529,557	5
Servicio de agua y drenaje	12,718,524	6	3,966,650	31
Servicio de internet	9,672,218	4	937,743	10
Servicio celular	5,106,446	2	3,573,677	70
Servicio telefónico	3,556,235	2	796,919	22
Gas natural	306,539	-	-	-
Servicio de mensajería	26,127	-	-	-
Servicio de internet público	200	-	-	-
Total	\$ 228,423,631	100	\$ 63,859,420	28

Servicios de arrendamiento

\$149,130,323

Los conceptos registrados en esta cuenta corresponden a los siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Arrendamiento:</u>				
Puro de equipo de transporte	\$ 62,411,494	42	\$ 8,441,614	14
Puro de maquinaria	45,530,126	31	29,619,271	65
Edificios	24,589,028	16	1,556,117	6
Maquinaria	9,755,368	7	4,219,296	43
Equipo de oficina	4,193,550	3	358,181	9
Equipo para eventos	1,742,859	1	821,419	47
Otros	451,760	-	282,350	63
Otros equipos	396,891	-	-	-
Equipo de transporte	44,000	-	-	-
Mob. y Eq. Admon Educ y Recreat	11,658	-	-	-
Activos Intagibles	3,589	-	-	-
Total	\$ <u>149,130,323</u>	<u>100</u>	\$ <u>45,298,248</u>	<u>30</u>

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$376,581,218

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio integral de luminarias	\$ 154,248,000	41	\$ 54,000,000	35
Servicio médico y especializaciones	60,208,852	16	19,098,925	32
Servicios profesionales	58,213,250	16	8,655,956	15
Estudios y proyectos	29,802,306	8	14,418,891	48
Servicio de hemodiálisis	22,953,407	6	8,809,129	38
Estudios especializados	15,344,475	4	3,546,341	23
Servicios de impresión, digitalización	11,395,204	3	7,590,847	67
Capacitación	9,096,000	2	8,265,500	91
Servicios de consultoría administrativa	6,849,757	2	2,141,225	31
Servicios de contabilidad	5,855,329	2	2,341,460	40
Servicios de auditoría	1,200,000	-	800,000	67
Análisis clínicos antidoping	740,080	-	740,080	100
Servicios de instalación	571,358	-	473,628	83
Servicios profesionales artísticos y culturales	96,860	-	-	-
Vigilancia	6,340	-	-	-
Total	\$ <u>376,581,218</u>	<u>100</u>	\$ <u>130,881,982</u>	<u>35</u>

Servicios financieros, bancarios y comerciales

\$77,508,893

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de vehículos	\$ 39,855,773	51	\$ 8,373,712	21
Otros seguros	17,634,818	23	8,347,629	47
Comisiones y situaciones bancarias	6,860,186	9	3,582,491	52
Comisiones por ventas	5,350,362	7	694,211	13
Otros servicios bancarios	3,716,733	5	1,390,294	37
Traslado de valores	2,276,239	3	1,098,064	48
Servicios Fiduciarios y de calificadoras	1,770,882	2	973,764	55
Fletes y maniobras	43,900	-	-	-
Total	\$ 77,508,893	100	\$ 24,460,165	32

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación \$519,387,607

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recolección y traslado de basura domiciliaria	\$ 244,914,614	47	\$ 107,077,540	44
Mantenimiento a parques y jardines	63,659,873	12	6,388,312	10
Cuotas Simeprode	55,584,593	11	8,309,655	15
Mantenimiento de vehículos	43,427,200	8	5,861,910	13
Mantenimiento de equipo de cómputo	27,474,480	6	14,986,079	55
Rehabilitación de edificio en comodato	25,976,092	5	11,948,184	46
Forestación y reforestación	18,379,243	4	9,106,409	50
Otros servicios de limpieza	13,312,915	3	5,505,061	41
Mantenimiento de equipo pesado	12,062,704	3	1,840,002	15
Mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	4,399,920	1	1,334,976	30
Servicios de fumigación	2,299,291	-	495,349	22
Mantenimiento de muebles de oficina y estantería	2,245,161	-	551,607	25
Otros mobiliarios y equipos	2,201,790	-	1,116,345	51
Deducible por seguro	1,398,286	-	258,748	19
Mantenimiento de elevadores	668,943	-	296,844	44
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	605,244	-	605,244	100
Mantenimiento de equipo médico	503,231	-	244,087	49
Servicios de recolección de contenedores	274,027	-	-	-
Total	\$ 519,387,607	100	\$ 175,926,352	34

Servicios de comunicación social y publicidad \$96,946,586

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Radio, prensa y televisión para difusión	\$ 63,841,391	66	\$ 17,307,318	27
Servicio de creatividad, diseño y producción	17,487,206	18	7,288,280	42
Servicio de creación y difusión de internet	14,267,989	15	287,364	2
Monitoreo y encuestas	1,350,000	1	675,000	50
Total	\$ 96,946,586	100	\$ 25,557,962	26

Servicio de traslado y viáticos

\$773,426

En esta cuenta se registraron gastos de viaje realizados por personal municipal para atender asuntos oficiales, como hospedaje, pasajes aéreos, alimentación, entre otros, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Boletos de avión	\$ 369,872	48
Gastos de viaje	276,484	36
Boletos pasaje terrestre	126,603	16
Otros servicios de traslado y hospedaje	467	-
Total	\$ 773,426	100

Servicios oficiales

\$8,535,281

En esta cuenta se registraron erogaciones por la realización de eventos sociales, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos cívicos	\$ 8,049,426	94	\$ 6,255,416	78
Informe del C.Presidente	421,802	5	354,209	84
Eventos por exposiciones	58,208	1	-	-
Día del adulto mayor	5,125	-	-	-
Atención a funcionarios	720	-	-	-
Total	\$ 8,535,281	100	\$ 6,609,625	77

Otros servicios generales

\$126,194,708

Los conceptos de esta cuenta se integran como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre nómina	\$ 50,988,069	40	\$ 7,600,780	15
Sentencias y resoluciones por autoridad competente judicial	34,756,729	28	5,003,338	14
Mantenimiento en vías públicas	30,199,147	24	14,934,130	49
Refrendos, placas y tenencias	4,602,677	4	2,321,823	50
Reintegro y devoluciones diversos fondos federales	2,166,489	2	1,435,823	66
Diversos servicios	1,400,849	1	-	-
Suscripciones y cuotas	1,114,313	1	742,300	67
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	737,627	-	371,151	50
Sentencias y resoluciones por autoridad competente interno	112,352	-	-	-
Seguros de responsabilidad civil	59,635	-	-	-
Ataúdes y arreglos	36,652	-	-	-
Pago de derechos diversos	18,169	-	-	-
Gastos Funerarios	2,000	-	-	-
Total	\$ <u>126,194,708</u>	<u>100</u>	\$ <u>32,409,345</u>	<u>26</u>

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$994,192,947

Este grupo de egresos representa el 17% de los gastos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Transferencias al resto del sector público	\$ 47,823,796	5	\$ 38,823,796	81
Subsidios y subvenciones	8,000,000	-	8,000,000	100
Ayudas sociales	358,059,711	36	286,380,166	80
Pensiones y jubilaciones	475,309,440	48	181,762,778	38
Transferencias a Fideicomisos	<u>105,000,000</u>	<u>11</u>	<u>105,000,000</u>	<u>100</u>
Total	\$ <u>994,192,947</u>	<u>100</u>	\$ <u>619,966,740</u>	<u>62</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en el rubro de pensiones y jubilaciones, se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

Transferencias al resto del sector público \$47,823,796

Esta cuenta se integra de las aportaciones efectuadas a los siguientes Institutos:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Instituto Municipal de la Mujer Regia	\$ 25,318,356	53	\$ 16,318,356	64
Instituto Municipal de la Juventud Regia	11,508,000	24	11,508,000	100
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey	10,997,440	23	10,997,440	100
Total	\$ <u>47,823,796</u>	<u>100</u>	\$ <u>38,823,796</u>	<u>81</u>

Subsidios y subvenciones \$8,000,000

Representa las aportaciones segunda, tercera y cuarta durante el ejercicio 2020 según convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero de fecha 26 de agosto de 2019, con el objeto de establecer las bases que permitan llevar a cabo el "Programa Impulso Regio".

Para su revisión se analizó auxiliar contable, póliza de egresos y convenio de colaboración.

Ayudas sociales \$358,059,711

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos diversos	\$ 148,293,971	41	\$ 125,190,759	84
Ayudas sociales a personas	120,581,214	34	105,331,915	87
Despensas a personas de escasos recursos	48,014,304	14	33,713,446	70
Apoyo de útiles escolares	18,199,101	5	9,220,457	51
Aportaciones a bomberos	8,500,000	2	4,250,000	50
Atención médica a personas de escasos recursos	8,373,075	2	2,893,589	35
Ayuda social a instituciones sin fines de lucro	4,098,046	1	3,780,000	92
Aportaciones a la Cruz Roja	2,000,000	1	2,000,000	100
Total	\$ <u>358,059,711</u>	<u>100</u>	\$ <u>286,380,166</u>	<u>80</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos médicos y asistenciales económicos, otorgados en efectivo y en especie a estudiantes, gente de la tercera edad y personas de escasos recursos en su mayoría derivados de la declaratoria de emergencia por la pandemia de el Covid-19, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como, de su entrega-recepción.



Pensiones y jubilaciones

\$475,309,440

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Jubilaciones	\$ 359,232,852	75	139,987,631	39
Pensiones	98,486,371	21	\$ 39,865,888	40
Otras pensiones y jubilaciones	17,590,217	4	1,909,259	11
Total	\$ <u>475,309,440</u>	<u>100</u>	\$ <u>181,762,778</u>	<u>38</u>

Jubilaciones

\$359,232,852

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Jubilaciones	\$ 223,561,969	62	\$ 54,737,849	24
Aguinaldo jubilados	42,473,258	12	34,720,964	82
Bonos de despensa jubilados	35,799,750	10	17,928,750	50
Otras prestaciones jubilados	33,319,608	10	16,496,555	50
Prima vacacional jubilados	14,865,177	4	7,370,063	50
Bono anual espíritu de servicio pensionados	4,814,250	1	4,814,250	100
Ayuda para educación jubilados	3,919,200	1	3,919,200	100
Bono anual firma contrato clausulas 56-2 pensiones	479,640	-	-	-
Total	\$ <u>359,232,852</u>	<u>100</u>	\$ <u>139,987,631</u>	<u>39</u>

Pensiones

\$98,486,371

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 62,358,518	63	\$ 15,195,649	24
Bonos de despensa pensionados	10,802,150	11	5,405,450	50
Otras prestaciones de pensionados	9,852,100	10	4,149,425	42
Aguinaldo pensionados	9,554,549	10	9,394,561	98
Prima vacacional pensionados	3,079,004	3	3,024,953	98
Bono anual espíritu de servicio pensionados	1,534,350	2	1,534,350	100
Ayuda para educación de pensionados	1,161,500	1	1,161,500	100
Bono anual firma contrato clausulas 56-2 pensionados	144,200	-	-	-
Total	\$ <u>98,486,371</u>	<u>100</u>	\$ <u>39,865,888</u>	<u>40</u>



Otras pensiones y jubilaciones \$17,590,217

En este concepto se registraron principalmente los pagos efectuados por seguro de vida, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Laboral 2020.

Transferencias a Fideicomisos \$105,000,000

Esta rubro se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fideicomiso La Gran Ciudad	\$ 85,000,000	81	\$ 85,000,000	100
Fideicomiso Distrito Tec	20,000,000	19	20,000,000	100
Total	\$ <u>105,000,000</u>	<u>100</u>	\$ <u>105,000,000</u>	<u>100</u>

Fideicomiso La Gran Ciudad \$85,000,000

Corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso número BP417 “La Gran Ciudad” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

El cual tiene el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de actualizaciones de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

El objetivo principal es transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey.

Se revisó póliza de egresos con su documentación soporte y contrato de Fideicomiso número BP417.

Fideicomiso Distrito Tec \$20,000,000

Corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso número BP1718 “Distrito Tec” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

Su objetivo general, consiste en dotar de servicios públicos de calidad al Distrito Tec, así como apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, así como de otorgar o transformar los servicios públicos que brindan actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia y apoyar cualquier tipo de acción o programa.



Se revisó póliza de egresos con su documentación soporte y contrato de Fideicomiso número BP1718.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$27,690,230

Este grupo representa los pagos efectuados de acuerdo a convenio con Gobierno del Estado de Nuevo León, referente al cobro de multas de tránsito.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA \$203,232,647

Este rubro de egresos representa el 4% de los gastos totales y corresponde a los pagos de intereses y comisiones relacionados con la deuda pública municipal, y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses Refinanciamiento 2016 Banobras, S.A.	\$ 90,963,225	45	\$ 39,975,661	44
Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer, S.A.	54,547,292	27	27,125,579	50
Intereses financiamiento 2016 BBVA Bancomer, S.A.	52,315,660	25	39,339,922	75
Intereses financiamiento 2016 Banobras, S.A.	3,776,606	2	1,617,181	43
Gastos de la deuda pública interna	1,629,864	1	943,727	58
Total	\$ 203,232,647	100	\$ 109,002,070	54

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por los intereses bancarios, en base a los contratos se determinaron los intereses devengados y se conciliaron contra lo registrado contablemente, verificando además selectivamente los cálculos aritméticos de estos costos financieros.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS \$306,914,875

Este grupo corresponde principalmente a la depreciación del activo fijo, la cual se calcula mediante el método de línea recta, sobre el costo original de los activos propios, de acuerdo a la vida útil estimada de los mismos, se examinaron algunos cálculos efectuados por el área responsable con resultados satisfactorios.

INVERSIÓN PÚBLICA \$19,282,346

Este grupo corresponde a las obras de dominio público de uso común no capitalizables, de acuerdo a lo que se informa en el acta-recepción, así como al informe financiero correspondiente. Las cuales estaban registradas en la cuenta construcciones en proceso (cuenta de balance), y en los meses de septiembre y diciembre de 2020 se realizaron los registros contables correspondientes para transferir este importe a esta cuenta de gastos.



INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2020, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>Ingresos y otros beneficios</u>				
Impuestos	\$ 1,837,793,165	\$ 2,003,080,234	\$ (165,287,069)	(8)
Derechos	242,362,003	322,206,103	(79,844,100)	(25)
Productos	184,724,686	231,197,814	(46,473,128)	(20)
Aprovechamientos	286,800,765	302,272,840	(15,472,075)	(5)
Participaciones y aportaciones	3,463,602,506	3,411,654,331	51,948,175	2
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	544,105,470	584,741,468	(40,635,998)	(7)
Disminución del exceso de provisiones	14,658,162	-	14,658,162	-
Otros ingresos y beneficios varios	12,312,636	-	12,312,636	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	320,869,719	(320,869,719)	(100)
Total	\$ <u>6,586,359,393</u>	\$ <u>7,176,022,509</u>	\$ <u>(589,663,116)</u>	<u>8</u>
<u>Gastos y otras pérdidas</u>				
Gastos de funcionamiento	\$ 4,276,003,627	\$ 4,303,061,847	\$ 27,058,220	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	994,192,947	994,195,537	2,590	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	454,606,726	454,606,726	100
Inversión pública	19,282,346	1,720,560,972	1,701,278,626	99
Participaciones y aportaciones	27,690,230	27,690,229	(1)	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	306,914,875	-	(306,914,875)	-
Deuda pública	203,232,647	349,057,060	145,824,413	42
Total	\$ <u>5,827,316,672</u>	\$ <u>7,849,172,371</u>	\$ <u>2,021,855,699</u>	<u>26</u>

B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado VI de este Informe.



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación de los citados oficios, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF181/2021-TE	Presidente municipal sustituto	Presentó respuesta el 28 de septiembre de 2021
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo sujeto a revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF023/2021-EX	Ex presidente municipal	Presentó respuesta el 28 de septiembre de 2021. Adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el ente público

Las observaciones derivadas de la revisión practicada, comunicadas al Ente Público, fueron solventadas por los funcionarios responsables.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$975,468,050 se seleccionaron \$725,190,417 que representan un 74%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención, las cuales solventaron las referidas observaciones:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP077/2021-TE	Presidente Municipal Sustituto [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 19 de agosto de 2021.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP009/2021-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 24 de agosto de 2021, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU038/2021-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 04 de agosto del 2021.
ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU006/2021-EX	Encargado del Despacho [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 06 de agosto del 2021.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el



rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante LAHOTDUNL), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU40-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU40-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como	\$ 0



de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 15 de abril de 2021, se solicitó al Municipio de Monterrey, Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio No. C.M.D.C.I.I.124/2021 recibido por esta Auditoría en fecha 23 de abril de 2021.

1. De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:
 - a) En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Monterrey Nuevo León, el Ente Público adjunta copia simple de la Gaceta Municipal número 82 Especial febrero de 2021, autorizando sea sometido a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO "CAMPANA ALTAMIRA", PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO "MONTERREY NORTE", PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO "MÉDICO GONZALITOS" y PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO TEC, sin embargo, no cuenta con las aprobaciones correspondientes a la conclusión de dicho proceso, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la *LAHOTDUNL*.
 - b) En relación al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público adjunta copia simple del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, aprobado en la sala de sesiones del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 144 el 11 de noviembre de 2011, mismo que no cuenta con la actualización de la reciente *LAHOTDUNL*, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 de la citada Ley.
 - c) En cuanto al Reglamento de Construcción, el Ente Público no adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo



11 en correlación con los artículos 363, 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL.

- d) En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público:

En cuanto al inciso a)

"1 Que en atención a la Referencia expediente número de oficio ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU038/2021 1 de requerimiento de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 relacionada con el numeral 1) Oficio de requerimiento de información relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamiento, y numeral, 1.1., incisos a, b, c, y d.

Al respecto, es pertinente señalar que si bien el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, es necesario tener en cuenta que la misma Ley en el último párrafo del artículo 65 se establece que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1-un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

*La anterior disposición es de gran relevancia, debido a que la planeación y regulación de los asentamientos humanos, debe realizarse coordinadamente a través de un sistema estatal de planeación, donde se establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación, y en ese sentido en el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, establece el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; **V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;** VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.*



*Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, **NO podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.***

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar una disposición e inobservar la otra; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Municipio imposible de realizar, toda vez para cumplir con la congruencia que los planes o programas municipales deben tener con el plan o programa metropolitano se requiere que primero sea ajustado dicho plan o programa metropolitano a las nuevas disposiciones de la citada Ley, adecuación que a la fecha no ha sido realizada, lo que hace ciertamente imposible, que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales puedan quedar ajustados a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto. De tal manera que el cumplimiento al artículo Transitorio Quinto de la Ley resulta muy complicado de cumplirse por las citadas razones.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley, establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida Ley y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada (una vez ajustado).

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 (vigente), establece diversas zonas estratégicas que requieren una planeación a mayor detalle, a través de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, y dentro de estas zonas se encuentran el Distrito Tec (DT) y el Distrito Purísima-Alameda (DPA), donde se realizaron los programas parciales de desarrollo urbano respectivos, cumpliendo con el procedimiento que al respecto dispone la ley de la materia.

Por otra parte el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no ha sido ajustado a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, toda vez que dicho reglamento deriva directamente del Plan de Desarrollo Urbano, tal y como lo señala



*el artículo 360 de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: **Artículo 360.** Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de Centro de Población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos, y deberán contener al menos: ("*

De tal forma que dicho reglamento, se desprende o deriva del plan o programa de desarrollo urbano y de las normas o disposiciones contenidas en éste, por lo tanto, los ajustes a los reglamentos se deben realizar una vez ajustados los planes o programas de desarrollo urbano a las disposiciones de la Ley, y no antes, ello a fin de que exista congruencia entre ambos instrumentos regulatorios; en tanto el artículo 3 Fracción XXIX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, define el dictamen de congruencia en los siguientes términos:

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ("*

XXIX. Dictamen de congruencia: *el documento mediante el cual la Secretaría evalúa, analiza y califica y, en su caso, confirma el contenido de un plan o programa municipal de desarrollo urbano respecto de la congruencia, coordinación, ajuste y vinculación con la planeación y las políticas establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con el Programa de Zona Metropolitana o de Conurbación, o Regional, así como con las disposiciones de la presente Ley o bien hace recomendaciones tendientes a que se modifique o corrija el documento presentado para su análisis;*

De lo anterior se desprende que ésta disposición hace alusión a los principios de política pública para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación urbana, que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deben ser observados en los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su zonificación secundaria y demás disposiciones relativas, así como en el reglamento de zonificación y uso de suelo.

En tanto que el Reglamento para las Construcciones, una vez obtenidas las licencias de uso de suelo correspondientes, regula los procedimientos, control y normas para la construcción de las edificaciones, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior es de hacerse destacar que el contenido que debe tener el Reglamento de Construcciones, que se establece en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es



el mismo que señala el artículo 323 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (derogada); esto es, que no se requiere ajustar determinado capítulo a dicho reglamento, para estar en congruencia con el contenido que establece la ley vigente.

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los a los planes y programas de desarrollo urbano, así como los reglamentos de zonificación y construcción, correspondientes.

Referente a la presente observación, es oportuno precisar que sobre reglamentar "estacionamientos", dicho requerimiento está regulado por el Reglamento de zonificación y por los propios planes o programas de desarrollo a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos, de tal manera que al actualizar el citado reglamento y los planes y programas de desarrollo urbano, se actualizan también las disposiciones y requerimientos de cajones de estacionamiento según el uso de suelo correspondiente, manteniéndose así actualizadas dichas disposiciones y requerimientos, lo que hace innecesario contar con un reglamento específico de estacionamientos, toda vez que en materia urbanística los estacionamientos se derivan como ya se dijo, de los planes y programas de desarrollo urbano y el Reglamento de Zonificación de Monterrey, por lo que no se requiere de un reglamento de estacionamiento independiente, debido a que los estacionamientos se regula a través de los citados planes y programas de desarrollo urbano, y el Reglamento de Zonificación.

Por último, adicionalmente a lo ya expuesto, se informa que esta Secretaría giró oficio No. 241/2020/CJ SEDUE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, con relación a que se continúa participando en las mesas de trabajo que se encuentra integrando el referido Instituto, referente a las adecuaciones a los planes y programas de desarrollo urbano y los reglamentos municipales de Zonificación y de Construcción del Municipio de Monterrey, así como el oficio No. 255/IMPLANC/2020 recibido el día 09 de noviembre del presente año, en el cual emite las manifestaciones atinentes a los trabajos anteriormente señalados. (Ver anexos 1 y 2)

En orden a las presentes manifestaciones y justificaciones, en debida respuesta a las Observaciones Preliminares de Desarrollo Urbano señaladas en el punto 1), de la Auditoría Superior del Estado.

Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, y 399 fracción IV, VII y X, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para



el Estado de Nuevo León, y los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León"

Respuesta del Ex Titular

En cuanto al inciso a)

"1.1 a) Al respecto es pertinente señalar que si bien el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha Ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, es necesario tener en cuenta que la misma Ley en el último párrafo del artículo 65 establece que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1 -un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

La anterior disposición resulta relevante, ya que la propia LAHOTUDNL establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación del desarrollo urbano, y en ese sentido en su artículo 50 norma el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.

Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, no podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.

Visto lo anterior, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar una disposición e inobservar la otra; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Ente Fiscalizado imposible de realizar, toda vez que para cumplir con la congruencia que por ministerio de ley debe existir entre el plan municipal y el plan metropolitano, se requiere que primero sea creado este último con ajuste a la propia LAHOTDUNL, situación que a la fecha no ha sucedido. Lo anterior hace imposible el cumplimiento del plazo señalado en el mencionado Quinto Transitorio, toda vez que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales no pueden quedar ajustados



a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley, establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida LAHOTDUNL y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada una vez que sea creado con ajuste a la Ley, por lo que al no haberse actualizado dicho supuesto, el plazo señalado en este párrafo aún no empieza a correr.

No obstante todo lo anterior, durante el periodo que ocupé la Presidencia Municipal de Monterrey, se autorizó por conducto del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) la elaboración de un proyecto de Plan de Municipal de Desarrollo Urbano armónico a la ley y que resultará como gran avance para que una vez que exista el Plan Metropolitano o de Zona Conurbada correspondiente, el municipio de Monterrey esté en condición de ajustar las disposiciones a que haya lugar y expedir el instrumento municipal sin mayor demora."

Respuesta del Ente Público

En cuanto al inciso b)

"1 Que en atención a la Referencia expediente número de oficio ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU038/2021 1 de requerimiento de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 relacionada con el numeral 1) Oficio de requerimiento de información relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamiento, y numeral, 1.1., incisos a, b, c, y d.

Al respecto, es pertinente señalar que si bien el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, es necesario tener en cuenta que la misma Ley en el último párrafo del artículo 65 se establece que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1-un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

La anterior disposición es de gran relevancia, debido a que la planeación y regulación de los asentamientos humanos, debe realizarse coordinadamente a través de un sistema estatal de planeación, donde se establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación, y en ese sentido en el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos,



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, establece el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.

*Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, **NO podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.***

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar una disposición e inobservar la otra; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Municipio imposible de realizar, toda vez para cumplir con la congruencia que los planes o programas municipales deben tener con el plan o programa metropolitano se requiere que primero sea ajustado dicho plan o programa metropolitano a las nuevas disposiciones de la citada Ley, adecuación que a la fecha no ha sido realizada, lo que hace ciertamente imposible, que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales puedan quedar ajustados a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto. De tal manera que el cumplimiento al artículo Transitorio Quinto de la Ley resulta muy complicado de cumplirse por las citadas razones.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley, establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida Ley y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada (una vez ajustado).

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 (vigente), establece diversas zonas estratégicas que requieren una planeación a mayor detalle, a través de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, y dentro de estas zonas se encuentran el Distrito Tec (DT) y el Distrito Purísima-Alameda (DPA),



donde se realizaron los programas parciales de desarrollo urbano respectivos, cumpliendo con el procedimiento que al respecto dispone la ley de la materia.

*Por otra parte el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no ha sido ajustado a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, toda vez que dicho reglamento deriva directamente del Plan de Desarrollo Urbano, tal y como lo señala el artículo 360 de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: **Artículo 360.** Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de Centro de Población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos, y deberán contener al menos: ("*

De tal forma que dicho reglamento, se desprende o deriva del plan o programa de desarrollo urbano y de las normas o disposiciones contenidas en éste, por lo tanto, los ajustes a los reglamentos se deben realizar una vez ajustados los planes o programas de desarrollo urbano a las disposiciones de la Ley, y no antes, ello a fin de que exista congruencia entre ambos instrumentos regulatorios; en tanto el artículo 3 Fracción XXIX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, define el dictamen de congruencia en los siguientes términos:

Artículo 3 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ("

XXIX. Dictamen de congruencia: *el documento mediante el cual la Secretaría evalúa, analiza y califica y, en su caso, confirma el contenido de un plan o programa municipal de desarrollo urbano respecto de la congruencia, coordinación, ajuste y vinculación con la planeación y las políticas establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con el Programa de Zona Metropolitana o de Conurbación, o Regional, así como con las disposiciones de la presente Ley o bien hace recomendaciones tendientes a que se modifique o corrija el documento presentado para su análisis;*

De lo anterior se desprende que ésta disposición hace alusión a los principios de política pública para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación urbana, que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deben ser observados en los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su zonificación secundaria y demás disposiciones relativas, así como en el reglamento de zonificación y uso de suelo.

En tanto que el Reglamento para las Construcciones, una vez obtenidas las licencias de uso de suelo correspondientes, regula los procedimientos, control y normas para la construcción de las edificaciones, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y



Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior es de hacerse destacar que el contenido que debe tener el Reglamento de Construcciones, que se establece en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es el mismo que señala el artículo 323 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (derogada); esto es, que no se requiere ajustar determinado capítulo a dicho reglamento, para estar en congruencia con el contenido que establece la ley vigente.

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los a los planes y programas de desarrollo urbano, así como los reglamentos de zonificación y construcción, correspondientes.

Referente a la presente observación, es oportuno precisar que sobre reglamentar "estacionamientos", dicho requerimiento está regulado por el Reglamento de zonificación y por los propios planes o programas de desarrollo a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos, de tal manera que al actualizar el citado reglamento y los planes y programas de desarrollo urbano, se actualizan también las disposiciones y requerimientos de cajones de estacionamiento según el uso de suelo correspondiente, manteniéndose así actualizadas dichas disposiciones y requerimientos, lo que hace innecesario contar con un reglamento específico de estacionamientos, toda vez que en materia urbanística los estacionamientos se derivan como ya se dijo, de los planes y programas de desarrollo urbano y el Reglamento de Zonificación de Monterrey, por lo que no se requiere de un reglamento de estacionamiento independiente, debido a que los estacionamientos se regula a través de los citados planes y programas de desarrollo urbano, y el Reglamento de Zonificación.

Por último, adicionalmente a lo ya expuesto, se informa que esta Secretaría giró oficio No. 241/2020/CJ SEDUE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, con relación a que se continúa participando en las mesas de trabajo que se encuentra integrando el referido Instituto, referente a las adecuaciones a los planes y programas de desarrollo urbano y los reglamentos municipales de Zonificación y de Construcción del Municipio de Monterrey, así como el oficio No. 255/IMPLANC/2020 recibido el día 09 de noviembre del presente año, en el cual emite las manifestaciones atinentes a los trabajos anteriormente señalados. (Ver anexos 1 y 2)



En orden a las presentes manifestaciones y justificaciones, en debida respuesta a las Observaciones Preliminares de Desarrollo Urbano señaladas en el punto 1), de la Auditoría Superior del Estado.

Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, y 399 fracción IV, VII y X, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León"

Respuesta del Ex Titular

En cuanto al inciso b)

"Respecto a las modificaciones al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey para adecuarlo conforme a disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, preciso que en fecha 12 de junio de 2019, en mi carácter de Presidente Municipal, giré el oficio número PM/57/2019 al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, ambos del Municipio de Monterrey, instruyendo una revisión del marco jurídico municipal, en particular a los instrumentos reglamentarios, con el fin de asegurar su congruencia con el orden jurídico estatal y federal aplicable. En dicho escrito instruí también que realizada la revisión se informara y diera seguimiento con las áreas correspondientes con el fin de que, en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal ("Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones... ") se realizaran los proyectos e iniciaran los trámites correspondientes, cumpliendo con la normatividad en materia de Mejora Regulatoria.

Posteriormente, el Contralor Municipal, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1194/2019 de fecha 25 de junio de 2019, informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología los reglamentos pendientes de modificación conforme a la Agenda Anual de Mejora Regulatoria 2019, misma en la que se incluye el citado Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

Asimismo, en fecha 30 de septiembre de 2019, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1932/2019, el Contralor Municipal informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020 en el que se incluye un anexo con el programa de referencia, mismo que incluye un apartado identificado como "III. Agenda Regulatoria: normatividad que vaya a crear, modificar o eliminar del marco regulatorio vigente" en el



que se enlista el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

En fecha 09 de setiembre de 2020, el Contralor Municipal envía un oficio número P.M.C.M 1411/2020 AL Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología donde se reitera el seguimiento a la Agenda Regulatoria que incluye la necesidad de reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, esto toda vez que es de conocimiento de la Contraloría Municipal que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento no había recibido solicitud alguna de visto bueno para la reforma.

Por lo expuesto, queda acreditado que en mi carácter de Presidente Municipal giré las instrucciones a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, para que dieran el seguimiento en ejercicio de sus atribuciones."

Respuesta del Ente Público

En cuanto al inciso c)

"1 Que en atención a la Referencia expediente número de oficio ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU038/2021 1 de requerimiento de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 relacionada con el numeral 1) Oficio de requerimiento de información relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamiento, y numeral, 1.1., incisos a, b, c, y d.

Al respecto, es pertinente señalar que si bien el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, es necesario tener en cuenta que la misma Ley en el último párrafo del artículo 65 se establece que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1-un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

*La anterior disposición es de gran relevancia, debido a que la planeación y regulación de los asentamientos humanos, debe realizarse coordinadamente a través de un sistema estatal de planeación, donde se establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación, y en ese sentido en el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, establece el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; **V. Los planes o***



programas municipales de desarrollo urbano; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.

*Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, **NO podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.***

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar una disposición e inobservar la otra; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Municipio imposible de realizar, toda vez para cumplir con la congruencia que los planes o programas municipales deben tener con el plan o programa metropolitano se requiere que primero sea ajustado dicho plan o programa metropolitano a las nuevas disposiciones de la citada Ley, adecuación que a la fecha no ha sido realizada, lo que hace ciertamente imposible, que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales puedan quedar ajustados a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto. De tal manera que el cumplimiento al artículo Transitorio Quinto de la Ley resulta muy complicado de cumplirse por las citadas razones.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley, establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida Ley y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada (una vez ajustado).

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 (vigente), establece diversas zonas estratégicas que requieren una planeación a mayor detalle, a través de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, y dentro de estas zonas se encuentran el Distrito Tec (DT) y el Distrito Purísima-Alameda (DPA), donde se realizaron los programas parciales de desarrollo urbano respectivos, cumpliendo con el procedimiento que al respecto dispone la ley de la materia.

Por otra parte el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no ha sido ajustado a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos,



*Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, toda vez que dicho reglamento deriva directamente del Plan de Desarrollo Urbano, tal y como lo señala el artículo 360 de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: **Artículo 360.** Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de Centro de Población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos, y deberán contener al menos: ("*

De tal forma que dicho reglamento, se desprende o deriva del plan o programa de desarrollo urbano y de las normas o disposiciones contenidas en éste, por lo tanto, los ajustes a los reglamentos se deben realizar una vez ajustados los planes o programas de desarrollo urbano a las disposiciones de la Ley, y no antes, ello a fin de que exista congruencia entre ambos instrumentos regulatorios; en tanto el artículo 3 Fracción XXIX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, define el dictamen de congruencia en los siguientes términos:

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ("*

XXIX. Dictamen de congruencia: *el documento mediante el cual la Secretaría evalúa, analiza y califica y, en su caso, confirma el contenido de un plan o programa municipal de desarrollo urbano respecto de la congruencia, coordinación, ajuste y vinculación con la planeación y las políticas establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con el Programa de Zona Metropolitana o de Conurbación, o Regional, así como con las disposiciones de la presente Ley o bien hace recomendaciones tendientes a que se modifique o corrija el documento presentado para su análisis;*

De lo anterior se desprende que ésta disposición hace alusión a los principios de política pública para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación urbana, que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deben ser observados en los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su zonificación secundaria y demás disposiciones relativas, así como en el reglamento de zonificación y uso de suelo.

En tanto que el Reglamento para las Construcciones, una vez obtenidas las licencias de uso de suelo correspondientes, regula los procedimientos, control y normas para la construcción de las edificaciones, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.



Aunado a lo anterior es de hacerse destacar que el contenido que debe tener el Reglamento de Construcciones, que se establece en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es el mismo que señala el artículo 323 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (derogada); esto es, que no se requiere ajustar determinado capítulo a dicho reglamento, para estar en congruencia con el contenido que establece la ley vigente.

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los a los planes y programas de desarrollo urbano, así como los reglamentos de zonificación y construcción, correspondientes.

Referente a la presente observación, es oportuno precisar que sobre reglamentar "estacionamientos", dicho requerimiento está regulado por el Reglamento de zonificación y por los propios planes o programas de desarrollo a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos, de tal manera que al actualizar el citado reglamento y los planes y programas de desarrollo urbano, se actualizan también las disposiciones y requerimientos de cajones de estacionamiento según el uso de suelo correspondiente, manteniéndose así actualizadas dichas disposiciones y requerimientos, lo que hace innecesario contar con un reglamento específico de estacionamientos, toda vez que en materia urbanística los estacionamientos se derivan como ya se dijo, de los planes y programas de desarrollo urbano y el Reglamento de Zonificación de Monterrey, por lo que no se requiere de un reglamento de estacionamiento independiente, debido a que los estacionamientos se regula a través de los citados planes y programas de desarrollo urbano, y el Reglamento de Zonificación.

Por último, adicionalmente a lo ya expuesto, se informa que esta Secretaría giró oficio No. 241/2020/CJ SEDUE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, con relación a que se continúa participando en las mesas de trabajo que se encuentra integrando el referido Instituto, referente a las adecuaciones a los planes y programas de desarrollo urbano y los reglamentos municipales de Zonificación y de Construcción del Municipio de Monterrey, así como el oficio No. 255/IMPLANC/2020 recibido el día 09 de noviembre del presente año, en el cual emite las manifestaciones atinentes a los trabajos anteriormente señalados. (Ver anexos 1 y 2)

En orden a las presentes manifestaciones y justificaciones, en debida respuesta a las Observaciones Preliminares de Desarrollo Urbano señaladas en el punto 1), de la Auditoría Superior del Estado.

Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, y 94 de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, y 399 fracción IV, VII y X, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León"

Respuesta del Ex Titular

En cuanto al inciso c)

"Respecto a las modificaciones al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey (referido como Reglamento de Construcción en el oficio de las observaciones) para adecuarlo conforme a disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, preciso que en fecha 12 de junio de 2019, en mi carácter de Presidente Municipal, giré el oficio número PM/57/2019 al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, ambos del Municipio de Monterrey, instruyendo una revisión del marco jurídico municipal, en particular a los instrumentos reglamentarios, con el fin de asegurar su congruencia con el orden jurídico estatal y federal aplicable. En dicho escrito instruí, también que realizada la revisión se informara y diera seguimiento con las áreas correspondientes con el fin de que, en términos del artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal (Artículo 11. Corresponden a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias corresponden a sus atribuciones.) se realizarán los proyectos e iniciarán los trámites correspondientes, cumpliendo con la normatividad en materia de Mejora Regulatoria.

Posteriormente el Contralor Municipal, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1194/2020 de fecha 25 de junio de 2019, informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología los reglamentos pendientes de modificación conforme a la Agenda Anual de Mejora Regulatoria 2019, misma en la que se incluye el citado Reglamento para las Construcciones con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

Asimismo, en fecha 30 de septiembre de 2019, por conducto del oficio número P.M.C.M. 1932/2019, el Contralor Municipal informa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020 en el que se incluye un anexo con el programa de referencia, mismo que incluye un apartado identificado como "III. Agenda Regulatoria: normatividad que vaya a crear, modificar o eliminar del marco regulatorio vigente" en el que se enlista el Reglamento para las Construcciones con la precisión de la acción regulatoria a realizar relativa a la adecuación del citado instrumento a la LAHOTDUNL.

En fecha 09 de septiembre de 2020, el Contralor Municipal envía el oficio P.M.C.M. 1411/2020 al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología donde se reitera el seguimiento



a la Agenda Regulatoria que incluye la necesidad de reforma al Reglamento para las construcciones, esto toda vez que es de conocimiento de la Contraloría Municipal que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento no había recibido solicitud alguna de visto bueno para la reforma.

Adicionalmente, en fecha 05 de noviembre de 2020 el Contralor Municipal envió el oficio número P.M.C.M. 1779/2020 a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología donde le informa de los trabajos de la Comisión de Mejora Regulatoria previos al programa de la materia para el ejercicio 2021 y donde se le realiza como observación la necesidad de validar el Reglamento para las Construcciones toda vez que carece de actualizaciones.

Por lo expuesto, queda acreditado que en mi carácter de Presidente Municipal giré las instrucciones a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal, para que dieran seguimiento en ejercicio de sus atribuciones."

Respuesta del Ente Público

En cuanto al inciso d)

"1 Que en atención a la Referencia expediente número de oficio ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU038/2021 1 de requerimiento de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 relacionada con el numeral 1) Oficio de requerimiento de información relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamiento, y numeral, 1.1., incisos a, b, c, y d.

Al respecto, es pertinente señalar que si bien el Artículo Transitorio Quinto de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019, es necesario tener en cuenta que la misma Ley en el último párrafo del artículo 65 se establece que una vez aprobado el programa de la zona metropolitana o conurbada, los municipios tendrán a partir de su entrada en vigor, 1-un año para adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano, los que deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente.

La anterior disposición es de gran relevancia, debido a que la planeación y regulación de los asentamientos humanos, debe realizarse coordinadamente a través de un sistema estatal de planeación, donde se establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación, y en ese sentido en el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo León, establece el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas



metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; **V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano**; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales.

Con el objeto de cuidar que exista la debida congruencia entre los planes y programas de desarrollo urbano, la fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, **NO podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.**

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece 2-dos plazos diferentes para ajustar los planes municipales de desarrollo urbano, por lo cual se tendrá que observar una disposición e inobservar la otra; en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio resulta para el Municipio imposible de realizar, toda vez para cumplir con la congruencia que los planes o programas municipales deben tener con el plan o programa metropolitano se requiere que primero sea ajustado dicho plan o programa metropolitano a las nuevas disposiciones de la citada Ley, adecuación que a la fecha no ha sido realizada, lo que hace ciertamente imposible, que actualmente los planes de desarrollo urbano municipales puedan quedar ajustados a las disposiciones de la ley de la materia y a la vez ser congruentes con un plan o programa de desarrollo urbano metropolitano obsoleto. De tal manera que el cumplimiento al artículo Transitorio Quinto de la Ley resulta muy complicado de cumplirse por las citadas razones.

El último párrafo del artículo 65 de la citada Ley, establece el plazo de 1-año, posterior a la aprobación y entrada en vigor del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada, para que los municipios realicen los ajustes a sus planes de desarrollo urbano, en congruencia con las disposiciones de la referida Ley y del Plan Metropolitano o de Zona Conurbada (una vez ajustado).

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 (vigente), establece diversas zonas estratégicas que requieren una planeación a mayor detalle, a través de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, y dentro de estas zonas se encuentran el Distrito Tec (DT) y el Distrito Purísima-Alameda (DPA), donde se realizaron los programas parciales de desarrollo urbano respectivos, cumpliendo con el procedimiento que al respecto dispone la ley de la materia.



*Por otra parte el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no ha sido ajustado a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, toda vez que dicho reglamento deriva directamente del Plan de Desarrollo Urbano, tal y como lo señala el artículo 360 de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: **Artículo 360.** Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de Centro de Población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos, y deberán contener al menos: ("*

De tal forma que dicho reglamento, se desprende o deriva del plan o programa de desarrollo urbano y de las normas o disposiciones contenidas en éste, por lo tanto, los ajustes a los reglamentos se deben realizar una vez ajustados los planes o programas de desarrollo urbano a las disposiciones de la Ley, y no antes, ello a fin de que exista congruencia entre ambos instrumentos regulatorios; en tanto el artículo 3 Fracción XXIX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, define el dictamen de congruencia en los siguientes términos:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ("

XXIX. Dictamen de congruencia: el documento mediante el cual la Secretaría evalúa, analiza y califica y, en su caso, confirma el contenido de un plan o programa municipal de desarrollo urbano respecto de la congruencia, coordinación, ajuste y vinculación con la planeación y las políticas establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con el Programa de Zona Metropolitana o de Conurbación, o Regional, así como con las disposiciones de la presente Ley o bien hace recomendaciones tendientes a que se modifique o corrija el documento presentado para su análisis;##

De lo anterior se desprende que ésta disposición hace alusión a los principios de política pública para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación urbana, que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deben ser observados en los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su zonificación secundaria y demás disposiciones relativas, así como en el reglamento de zonificación y uso de suelo.

En tanto que el Reglamento para las Construcciones, una vez obtenidas las licencias de uso de suelo correspondientes, regula los procedimientos, control y normas para la construcción de las edificaciones, aclarando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los planes y programas



de desarrollo urbano, así como a los reglamentos correspondientes, una vez que apruebe y tenga eficacia legal el plan o programa metropolitano.

Aunado a lo anterior es de hacerse destacar que el contenido que debe tener el Reglamento de Construcciones, que se establece en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es el mismo que señala el artículo 323 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (derogada); esto es, que no se requiere ajustar determinado capítulo a dicho reglamento, para estar en congruencia con el contenido que establece la ley vigente.

No obstante, es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se encuentra en coordinación constante con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para realizar los ajustes necesarios a los a los planes y programas de desarrollo urbano, así como los reglamentos de zonificación y construcción, correspondientes.

Referente a la presente observación, es oportuno precisar que sobre reglamentar "estacionamientos", dicho requerimiento está regulado por el Reglamento de zonificación y por los propios planes o programas de desarrollo a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos, de tal manera que al actualizar el citado reglamento y los planes y programas de desarrollo urbano, se actualizan también las disposiciones y requerimientos de cajones de estacionamiento según el uso de suelo correspondiente, manteniéndose así actualizadas dichas disposiciones y requerimientos, lo que hace innecesario contar con un reglamento específico de estacionamientos, toda vez que en materia urbanística los estacionamientos se derivan como ya se dijo, de los planes y programas de desarrollo urbano y el Reglamento de Zonificación de Monterrey, por lo que no se requiere de un reglamento de estacionamiento independiente, debido a que los estacionamientos se regula a través de los citados planes y programas de desarrollo urbano, y el Reglamento de Zonificación.

Por último, adicionalmente a lo ya expuesto, se informa que esta Secretaría giró oficio No. 241/2020/CJ SEDUE al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, con relación a que se continúa participando en las mesas de trabajo que se encuentra integrando el referido Instituto, referente a las adecuaciones a los planes y programas de desarrollo urbano y los reglamentos municipales de Zonificación y de Construcción del Municipio de Monterrey, así como el oficio No. 255/IMPLANC/2020 recibido el día 09 de noviembre del presente año, en el cual emite las manifestaciones atinentes a los trabajos anteriormente señalados. (Ver anexos 1 y 2)

En orden a las presentes manifestaciones y justificaciones, en debida respuesta a las Observaciones Preliminares de Desarrollo Urbano señaladas en el punto 1), de la Auditoría Superior del Estado.



Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, 89, 90, 91, y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, y 399 fracción IV, VII y X, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León"

Respuesta del Ex Titular

En cuanto al inciso d)

"Respecto a la observación relativa a la normatividad en materia de estacionamientos en relación con la LAHOTDUNL, cabe precisar que el municipio de Monterrey no cuenta con un instrumento reglamentario exclusivo de la materia, sin embargo, esta se regula por conducto de las disposiciones del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo y por los planes y programas de desarrollo urbano a través de la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamientos. Por lo anterior, me remito a las manifestaciones realizadas en los puntos 1.1 a) y 1.1. b) que anteceden en este documento, toda vez que las modificaciones a los instrumentos sobre los que tratan impactarán necesariamente a la materia de estacionamientos en lo referente a su congruencia con la LAHOTDUNL."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los incisos a), b) c) y d):

Se analizaron las aclaraciones y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en copia fotostática certificada de Acuerdo de Radicación de fecha 20 de julio de 2021 expedido por la Contraloría Municipal de Monterrey, oficio 241/2020/CJ SEDUE de fecha 04 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología y dirigido al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, en el cual se le solicita informar referente a los trabajos para el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, Programas Parciales de Desarrollo Urbano Distrito Tec y Purísima-Alameda, así como Reglamentos Municipales, oficio C.M.D.C.I.I. 393/2021 de fecha 03 de julio de 2021 expedido por la Contraloría Municipal de Monterrey y dirigido a esta Auditoría, oficio P.M.C.M. 902/2021 de fecha 15 de julio de 2021, expedido por el Contralor Municipal y dirigido a la Directora de Control Interno e Investigación, además el Ex Titular, autorizó por conducto del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia (IMPLANC) la elaboración de un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano armónico a los lineamientos de la nueva Ley, Así mismo, el Ex Titular del Ente fiscalizado acreditó mediante oficio número PM/57/2019 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, ambos del Municipio de Monterrey, haber instruido la revisión del marco jurídico municipal, incluyendo los



instrumentos reglamentarios relacionados a la materia de Desarrollo Urbano, derivándose en consecuencia el seguimiento acreditado mediante los diversos oficios de la Contraloría Municipal con número P.M.C.M. 1194/2019, P.M.C.M. 1411/2020 y P.M.C.M. 1779/2020 donde se hace referencia expresa a la armonización de los reglamentos relacionados a la nueva Ley, materia de la observación. No obstante el procedimiento que también se manifiesta en su respuesta con respecto al artículo 65, es competencia del Estado a través de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano; derivado de lo anterior, se solventa parcialmente la observación detectada en relación a los plazos señalados en los TRANSITORIOS CUARTO y QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 56 y 364, además de los relativos a los artículos 360, 361, 363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, no obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes y Reglamentos aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención, las cuales solventaron las referidas observaciones.



<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB221/2021-TE	Presidente Municipal Sustituto [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 28 de septiembre de 2021.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB029/2021-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 28 de septiembre de 2021, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2020, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU40-REQ-1098/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2020 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2020.



Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos, al contrato SSP-189-2017, localizado durante la fiscalización del ejercicio 2018, correspondiente a la “*Modernización de parque luminario de alumbrado público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo*”, en fecha 20 de febrero de 2017, por un importe de \$1,542,480,000, incluyendo el I.V.A. con un plazo de 10 años a partir de la firma el contrato.

En relación con el invocado Contrato, se advirtió que se registraron erogaciones durante el ejercicio 2020, por un importe de \$154,248,000 conforme a lo estipulado en dicho contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no resultando observaciones al respecto.

Segunda Solicitud.-

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y en dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.



- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo décimo transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.
- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia.
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos. –

Como resultado de los procedimientos antes enunciados, se determinaron siete observaciones de los gastos relacionados al COVID-19, las cuales se comunicaron al Ente Público para que en términos de lo dispuesto en el numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que en el caso concreto resultaron suficientes para su solventación, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV de la citada Ley, no se incorpora al presente Informe.



VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

Solicitud.-

INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, CON RELACIÓN AL USO Y DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTADOS PARA EL COMBATE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 1069, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 20 de enero de 2021, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 11 de febrero de 2021 mediante el oficio número C.V. 027/2021 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se solicita a esta Auditoría Superior del Estado, solicite conforme lo establecen los artículos 37, 38 y 39 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional a los municipios del Estado de Nuevo León, con relación al uso y destino de recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19 y presuntamente están siendo utilizados para fines no autorizados en los términos relatados en el cuerpo de este documento, y en su caso realice el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Requerimiento de Informe de Situación Excepcional.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, requirió al Ente Público mediante oficio ASEN-L-AEM-MU40-REQ-ISE-1859/2021 del 08 de julio de 2021, rindiera un Informe de Situación Excepcional, sobre los hechos que se exponen en el documento que dio origen al precitado acuerdo legislativo, mismo que se debería emitir conforme a las líneas de investigación fijadas por este Órgano Fiscalizador, que fueron del tenor siguiente:

- a. Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020. Para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el covid19.
- b. Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado) y de Seguridad para los Municipios (artículo 31 Bis de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II de fecha 06 abril 2020.
- c. Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.
- d. Si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el covid19, se apegaron a la normatividad aplicable



en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente, y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales, contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación, etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.

- e. Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- f. Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Objeto de la Revisión Bajo un Informe de Situación Excepcional. -

Que el propio Ente Público, conforme a lo dictado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, implemente una revisión sobre los recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, a efecto de que verifique si se destinaron a los fines autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones en materia de adquisiciones, apoyos y contables aplicables.

Revisión del Ente Público de la Situación Excepcional. -

De conformidad con el artículo 38, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Ente Público debe rendir a la Auditoría Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional, y en su caso profundizar en su investigación, en el que describa la procedencia o improcedencia de los hechos que se le ponen en conocimiento, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

Resultados obtenidos.-

El Ente Público mediante oficio C.M.D.C.I.I. 370/2021 de fecha 20 de julio de 2021 rindió su informe de situación excepcional, en los términos siguientes:

“OBJETIVOS DE LA REVISIÓN E INVESTIGACIÓN PRACTICADA

Los objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- Si se realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020, para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el covid-19.
- Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado) y de Seguridad para los Municipios (artículo



31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II de fecha 06 de abril del 2020.

- Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.
- Si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate a la pandemia provocada por el Covid-19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente, y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales, contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a la licitación, etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.
- Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Para la realización de la revisión en cuestión, se tomó como base al 100% de los 116 cheques expedidos y pagados, y las transferencias realizadas a los 27 proveedores que proporcionaron los bienes y servicios destinados para el combate a la Pandemia por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad Covid-19, los cuales abarcaron desde el mes de marzo de 2020 al mes de mayo de 2021; así como todos el procedimiento de adquisición y contratación y su documentación soporte.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (pruebas de auditoría, revisión e investigación practicadas)

Adicional a lo anterior, se verificó mediante la elaboración que actualmente se realiza de un libro Blanco denominado "Plan de Contingencia Covid-19", cuyo alcance es:

- Revisión de los elementos mencionados en los alcances, por medio de una inspección a la documentación respectiva, así como comprobar el cumplimiento normativo en el 100% de las operaciones relacionadas con las adquisiciones del tema que nos ocupa.
- Verificar que los recursos destinados para la adquisición y contratación de servicios para el combate de la pandemia por el Covid-19, estuvieran apegados a la normativa vigente y aplicable de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



- El alcance del Libro Blanco denominado "Plan de Contingencia COVID-19", se suscribe a las acciones realizadas bajo el concepto designado "Higiene y Bienestar", mismo que se rige bajo las reglas del Programa denominado con el mismo nombre y normado mediante las Reglas de Operación Higiene y Bienestar código R-SDS-DES-02, emitidas el 19 de marzo de 2020, aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Social y expedidas por la Contraloría Municipal de Monterrey.
- Su objetivo general fue contribuir a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, así como sus efectos directos e indirectos en la población que reside en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el marco de la declaratoria de Emergencia emitida por el municipio de Monterrey.
- Sus objetivos específicos fueron los siguientes:
 - a) Reducir el impacto de la pandemia en la sociedad y salvaguardar la salud y bienestar de la población en general.
 - b) Brindar y distribuir a los habitantes del municipio de Monterrey, apoyos de bienes básicos de limpieza de hogar, higiene personal, apoyo alimentario y herramientas recreacionales infantiles, dando prioridad a aquellas que radiquen en zonas de atención prioritarias dentro del Municipio de Monterrey.
- La cobertura del programa fue para los habitantes del territorio del municipio de Monterrey, Nuevo León, México; teniendo como población potencial a las personas, familias, grupos, etnias y/o comunidades que residieran en el municipio y como población objetivo la proporción de la población potencial que cumpliera con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección, y que sea factible atender con los recursos aprobados para las acciones de intervención social.

ACCIONES REALIZADAS

- Revisión de las licitaciones públicas y los contratos de adjudicación directa bajo el Programa Higiene y Bienestar, efectuadas para la realización de las acciones de beneficencia a la población, con respecto a lo indicado en las normas de los Lineamientos de Libros Blancos autorizados con código L-CMU-CII-03, de fecha 08 junio de 2020, aprobados y expedidos por la Contraloría Municipal.
- En dicha revisión se determinó que los procedimientos llevados a cabo, tanto de las licitaciones públicas como de los contratos de adjudicación directa, cumplieron con lo que establecen los artículos 25 fracción III, 29, 31 Y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 55 y 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 18 fracción I, 32 y 33 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Se acompaña al presente Informe las respuestas obtenidas de las áreas involucradas, así como la documentación soporte que fuera acompañada a la mismas, mediante oficios DE-449/2021, signado por los Directores de Contabilidad y Cuentas Públicas, Egresos y



Planeación Presupuestal, de la Tesorería Municipal de Monterrey, y SA-DA/1573/2021, signado por el Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey.

RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo a los puntos considerados para la revisión interna sobre el tema del combate a la enfermedad denominada Covid-19, y en relación a las evidencias obtenidas de las mismas, tenemos como resultado lo siguiente:

- “Que los recursos utilizados para la adquisición de bienes y servicios para el combate del Covid-19, se obtuvieron de disponibilidades a favor del Municipio informadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y no de un Programa Federal o Etiquetado, de ahí la autorización de dicho presupuesto.
- Además, se pudo constatar que la aplicación de los recursos, se destinó para el fin para el que fueron autorizados.
- Que la revisión realizada del proceso para las contrataciones de los bienes y servicios, estuvo apegada a la normativa establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Que se cumplió con las obligaciones y requerimientos de información dentro de la página de transparencia establecidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León (COTAI).

CONCLUSIONES

Conforme al resultado de la revisión interna practicada, de acuerdo con los puntos de revisión definidos, se puede determinar que la realización de dicho ejercicio permite observar claramente que el control Presupuestal para el combate a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad Covid-19 ejercido y por ejercer, se ha aplicado de manera transparente y en apego a las disposiciones normativas Estatales y Municipales aplicables para tal efecto.

ANEXO A

- a) **Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020, para destinar recursos al combate a la pandemia provocada por el Covid-19.**



Respuesta: SI. Se realizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde en el considerando sexto, señala que derivado de la revisión hecha por parte de la Tesorería Municipal, en virtud de la elaboración de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey 2019, se requiere una ampliación para incluir en el presupuesto de egresos un monto por 555.39 mdp correspondientes a disponibilidades a consecuencias de lo señalado en el considerando quinto que a la letra dice “Que derivado de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA” emitida por el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de marzo de 2020 y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No.36 del 23 de marzo de 2020. Donde con fundamento en los artículos 8 fracciones II y VI, 10 fracción VL, 18, 19 fracción I, inciso a), 23 fracción XI, 65, 66 y demás aplicables del Reglamentos de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del ALTO RIESGO que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), se deben llevar a cabo adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la disposición CUARTA, numeral 8, de la citada Declaración de Emergencia”.

Se anexa la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Monterrey, Volumen XXVI Marzo 2020 pág.124.

- b) **Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado), y de seguridad para los Municipios (artículos 31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate de la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y decimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II, de fecha 06 de abril de 2020.**

Respuesta: NO. Derivado de solvencia financiera que ostenta el Municipio de Monterrey y del análisis realizado por la Tesorería Municipal, en virtud de la elaboración de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey 2019, se realizó la ampliación correspondiente para dar cobertura presupuestal a los trámites derivados del “plan de contingencia Covid-19 monterrey 2020”, razón por la cual no se requirió disponer de hasta 50% del Fondo de Desarrollo Municipal 2020, ni del Fondo de Seguridad Municipal para los fines de la pandemia, como lo expone el Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II, de fecha 06 de abril de 2020.

- c) **Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior asignados presupuestalmente para el combate de la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.**



Respuesta: Si. Se ejerció el presupuesto por la cantidad de **274.42 mdp** en el Ejercicio Fiscal 2020 y se continúa ejerciendo en los trámites de Covid-19 del actual Ejercicio. Teniendo al 30 mayo un presupuesto total autorizado de **426.61 mdp** (corte al 30 de mayo 2021), dicha información se encuentra publicada en <https://cotai.org.mx/enlaces-institucionales-de-interes/transparencia-ante-la-contingencia/monterrey/>

d) Si los recursos destinados para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el Covid-19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente , y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales ,contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación,etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.

Respuesta: Lo referen a a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios no aplica para la Tesorería Municipal ,sin embargo se adjunta disco compacto con la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

e) Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Respuesta: No aplica para la Tesorería Municipal

f) Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Respuesta: La información que se publica en la liga <https://cotai.org.mx/enlaces-institucionales-de-interes/transparencia-ante-la-contingencia/monterrey/>, es supervisado por la Dirección de Trnsparencia de la Contraloría Municipal.”

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 1 de octubre de 2021, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Monterrey, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2019 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	15
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	12
2019	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019, presentado al H. Congreso del Estado el día 15 de febrero de 2021.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	7
	Total	7

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	En trámite	7
	Concluido	0
	Total	7

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU37-037/2019	7	La Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal informa que se la investigación se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		7					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2019	ASENL-RG-CP2019-MU40-44/2021	25-feb-21	26-mar-21

-mar-Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
Total	1					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León

C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios

C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño

C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría

ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano

C.P. SERGIO EMMANUEL FLORES RODRÍGUEZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

LIC. SANDRA NORA DE LA FUENTE GARCÍA
Directora de Auditoría de Evaluación al Desempeño

